MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES -MINTIC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
JUNIO 30 DE 2024

Tabla de contenido

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE 3
1.1. Identificación y funciones 3
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones 5
1.3. Base normativa y periodo cubierto 8
1.4. Forma de Organización y/o Cobertura 8
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS 9
2.1. Bases de medición 9
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad 9
2.3. Hechos ocurridos después del periodo contable 9
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES 9
3.1. Juicios 9
3.2. Estimaciones y supuestos 10
3.3. Correcciones contables 22
3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros 24
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES – MINTIC/FUTIC 25
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 36
NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS 36
6.1. Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos 37
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR 39
7.2. Sentencias, Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales a favor de la Entidad 40
7.3. Otras Cuentas Por Cobrar 40
NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR 42
NOTA 9. INVENTARIOS 42
NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 42
10.1 TERRENOS 42
NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO HISTORICOS Y CULTURALES 43
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES 43
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN 43
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES 43
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS 43
NOTA 16. OTROS ACTIVOS 43

16.1. DERECHOS EN FIDEICOMISO 44
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS 44
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACION 44
NOTA 19. EMISION Y COLOCACIÓN DE TITULOS DE DEUDA 44
NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR 44
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR 46
21.2 DESCUENTOS DE NOMINA 47
21.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE 48
21.3.1 Honorarios 49
21.1. CREDITOS JUDICIALES. 49
NOTA 22. Beneficios a los Empleados 50
22.1 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CORTO PLAZO 50
22.1. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CORTO PLAZO 51
NOTA 23. PROVISIONES 52
23.1 LITIGIOS Y DEMANDAS 52
NOTA 24. OTROS PASIVOS 53
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES 54
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN 54
NOTA 27. PATRIMONIO 55
27.1. Resultados del Ejercicio 56
27.2 GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS 57
27.3 Ganancias O Pérdidas Por La Aplicación Del Método De Participación Patrimonial De Inversiones En Asociadas 57
NOTA 28. INGRESOS 59
28.1 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 60
28.2 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES 61
28.2.1 Para Gastos de Funcionamiento 61
28.3 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES 61
28.4 OTROS INGRESOS 62
28.4.1 Financieros 62
NOTA 29. GASTOS 68
29.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN 69
29.1.2 Gastos Generales 70
29.2 DETERIORO. DEPRECIACIONES. AMORTIZACIONES Y PROVISIONES 71
29.3 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES 74

Pérdidas Por La Aplicación Del Método De Participación Patrimonial De Inversiones En Controladas 75
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS 75
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN 76
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN..... 76
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES 76
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA..... 76
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS..... 76
NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES 76
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO 76
NOTA 38. PRIMA ESTABILIDAD JURICA..... 76

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones

Naturaleza Jurídica y Función de Cometido Estatal

El Ministerio de Comunicaciones es una entidad administrativa del orden nacional y nivel central, con personería jurídica, creado por la Ley 31 de 1923, restructurado por el Decreto 1620 de 2003, en virtud de la ley 1341 de julio 30 de 2009 se fijaron los objetivos, funciones y se cambió la razón social por la de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, el artículo 14 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, por la cual se moderniza el sector de las TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, dispuso modificar el inciso primero, los numerales 3,6,11,20 y 22, y agregar los numerales 23 al 31 y el Parágrafo del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedaran así: *"Artículo 18. Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio -de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes: 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 6. Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas. 11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, conforme con la Ley. 20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo, así como administrar*

el uso del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-. 22. Llevar el registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio. Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén asignadas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la asignación, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los operadores. 23. Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la Ley y en los reglamentos. 24. Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995. En materia del pago de la contraprestación los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. 25. Asignar las concesiones para la operación del servicio público de televisión, así como adjudicar y celebrar los contratos de concesión de espacios de televisión. 26. Aprobar y suscribir antes de su vencimiento, la prórroga de los contratos de concesión de espacios de televisión abierta de RTVC, para lo cual las entidades concedentes cederán previamente dichos contratos. 27. Reglamentar de modo general las condiciones y requisitos que deben cumplir los acuerdos que celebren los concesionarios de espacios de televisión y los contratistas de televisión regional para modificar, sin más limitaciones que las derivadas de la voluntad mayoritaria de los mismos y del respeto de los derechos que los amparan, el carácter y la modalidad de los espacios de que son titulares, la franja de audiencia, los horarios de emisión y la duración de los programas, entre otros. 28. Convenir con RTVC la manera como habrá de garantizarse la continuidad temporal del servicio en caso de suspensión, caducidad o terminación de los contratos con los operadores zonales o con los concesionarios de espacios de televisión. 29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hagan parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan, asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales de países vecinos o miembros de organismos de cooperación e integración regional de los que Colombia haga parte, para la prestación del servicio público de televisión. 30. Reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana a la que se refiere el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993 se desarrollen procesos de etnoeducación. Para el efecto, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional revisará la reglamentación vigente relativa al servicio de televisión étnica y afrocolombiana y adelantará la actualización de la reglamentación que sea requerida. 31. Las demás que le sean asignadas en la Ley.

Las Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento a esta Ley, requiere incrementar la efectividad en lo relacionado con la formulación y diseño de políticas para la implementación y uso de las tecnologías en el Gobierno Nacional y en la industria, así mismo la entidad requiere mejorar la capacidad de respuesta en sus procesos misionales, de apoyo y en la ejecución de programas sociales, por lo tanto, mediante los Decretos 1065 de 23 de julio de 2020 modificó la planta de personal y con el decreto 1064 de 2020 se fijó la estructura organizacional del Ministerio.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Políticas y Prácticas Contables

En el proceso de convergencia a Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP, se dio cumplimiento al marco normativo para entidades de Gobierno, con la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y la Resolución, que dispuso en el art 4, que el primer periodo de aplicación es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 693 de diciembre de 2016, por la cual se modificó el cronograma, inicia la preparación, implementación y aplicación obligatoria del nuevo marco, a partir del 1 de enero de 2018, y en consecuencia se realizó el proceso de depuración a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de Bienes y de Cartera; adelantando las gestiones administrativas con el propósito de reflejar en los estados financieros cifras de relevancia y representación fiel y las acciones pertinentes para la implementación de controles necesarios para mejorar la calidad de la información; se sensibilizó a la Alta Dirección y a los usuarios sobre el compromiso y responsabilidad que tienen todos los actores que generan información contable y de los cambios e impactos en los Estados Financieros.

Las políticas contables que definieron las áreas que tienen a cargo los procesos, están contempladas en el Manual de Políticas Contables Ministerio y Fondo Único de TIC, las cuales fueron presentadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable según Acta 56 de diciembre de 2017 y aprobadas por el Señor ministro con la Resolución interna 3531 del 29 de diciembre de 2017. En la vigencia 2020 se actualizo el Manual de Políticas Contables conforme a la Resolución 425 de 23 de diciembre de 2019 y nuevamente fue actualizado en la vigencia 2022 (GEF-TIC-MA-009 v5), conforme a lo previsto en la Resolución 211 del 2021 (vigente hasta el 31 de diciembre 2022) y en la vigencia 2023 se actualizo (GEF-TIC-MA-009 V6) conforme a lo dispuesto en la Resolución 331 de 19 de diciembre de 2022 (vigente hasta el 31 de diciembre 2023) emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto contable

El Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 que compila y racionaliza todas las normas que rigen el sector de Hacienda, reglamenta el marco para la administración, implementación, implantación, operatividad y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF; establece en el parágrafo del artículo 2.9.1.1.6, el alcance de la información registrada en el SIIF NACION y determina que: "(…) *las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF NACION, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION (…)"* y el instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 en el literal i) del punto 5*: "(…) Los sistemas complementarios para la información contable, tales como nomina, rentas por cobrar, bienes y servicios. Inventarios, operaciones de crédito público, agregación y consolidación de las unidades ejecutoras, entre otros, deberán permanecer como sistemas auxiliares hasta tano se hayan implementado en el SIIF Nación los procesos necesarios para efectos del control y registro del total de las transacciones (…)"*, asimismo, en el instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 que expide la CGN, cita este mismo parágrafo del artículo mencionado, en el punto 5.1. ASPECTOS PREVIOS AL CIERRE DEL AÑO 2023, numeral 13 y 14.

En desarrollo a lo anterior, el Ministerio de TIC utiliza el aplicativo SEVEN, para registrar los movimientos en los módulos de: Activos Fijos e Inventarios, libro de bancos – Conciliaciones Bancarias, Nómina, que conforman los auxiliares del macroproceso contable del SIIF; el cual se migra masivamente en archivo plano al SIIF NACIÓN.

No obstante, la información registrada en el aplicativo SIIF NACION, es fuente válida para la generación de información contable básica y la obtención de los informes y estados contables requeridos por la Contaduría General de la Nación, conforme lo determina el artículo 2.9.1.1.5 del Decreto 1068 de 2015 que dispone: "O*bligatoriedad de utilización del Sistema. Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces; deberán efectuar y registrar en el SIIF NACIÓN, las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme a los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema"*.

El Comité Directivo del SIIF NACIÓN, de que trata el literal e) del artículo 2.9.1.1.9 del decreto en mención, determinará qué entidades y órganos ejecutores, por conveniencia de carácter técnico y misional, podrán registrar la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales, los cuales deberán inter operar en línea y tiempo real con el SIIF NACIÓN, de acuerdo al estándar, la seguridad y las condiciones tecnológicas que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal fin han programado visitas a la entidad para conocer de los procesos de Nómina. Bienes y Cartera.

En la vigencia 2023, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una mesa de trabajo para que brindaran asesoría sobre la funcionalidad del MÓDULO DE DERECHOS Y

CARTERA (DyC) para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cuya reunión, se explicó la operatividad de la cartera de la entidad, concluyendo Minhacienda que, en razón a que no se factura electrónicamente y su recaudo se realiza bajo el concepto de "precio público1", no aplica el uso del módulo DyC del sistema SIIF para el Ministerio de TIC, no obstante, se indicó que la entidad podría realizar los registros de la cartera utilizando el MODULO DE INGRESOS.

De otra parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento del procedimiento contable de actualización de inversiones patrimoniales, la realiza por método de participación patrimonial para las inversiones controladas y asociadas y las acciones de administración de liquidez se mantienen al costo; No obstante, los registros en la mayoría de las veces son realizados con estados financieros que no han sido aprobados a la fecha de cierre del SIIF NACION, en razón a que no han sido dictaminados por la revisoría fiscal ni presentados ante la junta directiva o asamblea según sea el caso. Todo esto genera que la información final del patrimonio de dichas entidades pueda ser modificado y difiera de lo contabilizado por este Ministerio, debido a las variaciones que se presenten cuando son aprobados los estados financieros y cuya fecha es posterior a lo reportado al CHIP.

La entidad se encuentra en el proceso de implementación y salida a producción del módulo de Cartera Cuotas Partes Pensionales con el Proveedor DIGITAL WARE en el aplicativo financiero SEVEN, con el cual, el proceso de la cartera de cuotas partes pensionales estaría en línea y sería más eficiente el registro, revisión, verificación, análisis y control de la información de las entidades y sus estados de cuenta, no obstante la identificación del recaudo por concepto de consignaciones de cuotas partes pensionales realizadas por los municipios, se hace dispendiosa en razón a que la información no es clara ni completa, y se requiere contactar con Ministerio de Hacienda para que solicite la copia de la consignación al Banco Popular o directamente con los municipios y hacer circularización para confirmar saldos, que en su mayoría no tienen respuesta, no es oportuna o no corresponden a la entidad.

El personal que integra el área contable y tiene a su cargo el análisis y registro de las operaciones contables del Ministerio de TIC está constituido por dos personas con vinculación en la modalidad de contrato por prestación de servicios que apoyan a la Coordinación designada, durante lo corrido de la vigencia no se presentó rotación del personal, por lo tanto, el desarrollo del proceso contable ha sido el adecuado.

El Plan de Contingencia que tiene la entidad como estrategia definida para restablecer la información contable y transmitirla vía CHIP, en los plazos y con los requisitos establecidos en la resolución 411 del 29 de noviembre de 2023, es que cuando el sistema SIIF no permita el acceso a la información del macroproceso contable, se debe realizar el Back Up mensual del Saldos y Movimientos, Libro Diario y auxiliar contable por tercero.

2 Sentencias de la Corte Constitucional C-403 de 2010 y C-927 de 2006.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

Aplicación

El Ministerio de TIC, garantiza que los estados financieros individuales de propósito general, presentados de forma comparativa y que corresponden al periodo contable junio 2024, como son: el estado de situación financiera; el estado de resultado y las notas a los estados financieros, fueron preparados bajo el nuevo Marco Normativo Resolución 533 del 2015 y cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la normatividad vigente, cuyo objetivo es suministrar información que sea útil y amplia, para la toma de decisiones.

Los Estados Financieros con corte a marzo 31 del 2024, fueron transmitidos al CHIP – CGN dentro de las fechas que señala la Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023, cuyo plazo máximo es hasta el 30 de abril de 2024.
En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable y sistema documental contable y procedimientos establecidos por la CGN que garantizan la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

Como herramienta para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable mediante la resolución N° 3753 del 29 de diciembre de 2006, y se restructuró en la vigencia 2016 mediante la Resolución 2678 del 13 de diciembre, con el propósito de garantizar de manera permanente la depuración y consistencia en la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Financieros

En aras de realizar el trabajo de la manera más clara y concisa, se realizan conciliaciones mensuales y/o análisis a las cuentas de los Estados Financieros, para verificar y constatar, que las transacciones estén debidamente registradas dentro del Sistema SIIF Nación y así dar continuidad al proceso de depuración de las cifras contables del Ministerio de TIC para la presentación de información financiera razonable y oportuna ante los organismos de control.

Se realiza el proceso de conciliación de Operaciones Reciprocas trimestralmente, de las diferencias presentadas con las Entidades Públicas, tomando como referencia el consolidado que envía la Contaduría General de la Nación en forma trimestral, mediante la circularización, correo electrónico, y publicación en la página Web del Ministerio.

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

El proceso contable es transversal a todas las áreas del Ministerio de TIC, que generan información contable que deba ser registrada en los Estados Financieros, cuyos procedimientos son determinados a través de los manuales de operación de cada proceso y la interacción con el sistema contable. Los Estados Financieros presentados no contienen, ni agregan o consolidan información de unidades dependientes o de fondos sin personería jurídica.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

La base de medición utilizada en la elaboración de los Estados Financieros corresponde a: - los activos, al costo, es decir por el valor de la transacción o de adquisición y - los pasivos, la base de medición aplicada es al costo, es decir por el valor de la transacción o pago.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

1. Como lo dispone el numeral 4.3. de la resolución 356 de 2022 de la Contaduría General de la Nación, la moneda funcional para la presentación del juego completo de los estados financieros es el peso colombiano y las cifras no se redondearán ni presentarán con decimales. El nivel de materialidad utilizado en la preparación, revelación y presentación de los Estados Financieros, la entidad considera a todas las partidas que lo conforman de importancia relativa.

2.3. Hechos ocurridos después del periodo contable

No se han recibido reportes o información de algún hecho o evento ocurrido después del cierre del periodo contable.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

Es preciso aclarar, con base en la presentación en esta nota, de las estimaciones contenidas en el Manual de Políticas Contables, donde se relaciona indistintamente a ambas entidades Ministerio y Fondo Único de TIC, sin perjuicio de su aplicación según corresponda a cada una, que existe un solo manual para ambas entidades.

3.1.Juicios

El Ministerio de TIC adoptó las políticas contables acogiendo los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, contenidas en el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno para la elaboración y presentación de los estados financieros con información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables son aplicadas por el Ministerio de TIC de manera uniforme en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de un hecho económico, no obstante, cuando exista un hecho económico que no esté regulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se solicita a la Contaduría General de la Nación el estudio y regulación del tema, para su correcta aplicación.

3.2. Estimaciones y supuestos

En la vigencia 2023 se realizó actualización del Manual de Políticas Contables GEF-TIC-MA-009, V6, con relación a la estimación contable del Deterioro para las Cuotas partes Pensionales y Cartera Contraprestaciones de Clandestinos.

Se transcriben las estimaciones del Manual de Políticas Contables, para cada uno de los grupos de cuentas contables:

Deterioro Inversiones - MINTIC

Administración de Liquidez - Corresponde a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determina al final del periodo contable y se reconoce de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Inversiones en controladas: serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

a) Exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta.

b) El valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada.

c) El dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de a controlada en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en controladas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

Inversiones en asociadas: serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

a) Exista evidencia objetiva de que las inversiones se están deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta.

b) El dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la asociada en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en asociadas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

3.2.2. Deterioro Cuentas por Cobrar – MINTIC/FUTIC:

Para el cálculo del deterioro el **Ministerio y/o Fondo Único de TIC**, realizará la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual.

El área de Cobro Coactivo, trimestralmente o al final del periodo contable evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, como consecuencia del incumplimiento de los pagos por parte del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias:

- Si la Cartera originada en contraprestaciones y en sanciones impuestas a PRST, Concesionarios y licenciatarios de los servicios de radiodifusión sonora y televisión por violación al régimen de telecomunicaciones consagrado en la ley 1341 de 2009 y ley 1978 de 2019, se encuentra entre 0 y 24 meses de vencimiento o 0 y 30 meses de vencimiento en relación con la cartera proveniente del recobro de cuotas partes pensionales (MINTIC) y derivada de sanciones por infracciones al régimen postal, no serán objeto de deterioro.
- Si la cartera originada en contraprestaciones y en sanciones impuestas a PRST, Concesionarios y licenciatarios de los servicios de radiodifusión sonora y televisión por violación al régimen de telecomunicaciones consagrado en la ley 1341 de 2009 y ley 1978 de 2019, está entre 24 y 48 meses de vencimiento, se aplicará deterioro financiero calculado con la tasa de interés de los TES. Se utiliza como tasa de descuentos los TES, dado que el origen de las cuentas por cobrar corresponde a un ingreso sin contraprestación.
- Si la cartera originada en contraprestaciones y en sanciones impuestas a PRST, Concesionarios y licenciatarios de los servicios de radiodifusión sonora y televisión por violación al régimen de telecomunicaciones consagrado en la ley 1341 de 2009 y ley 1978 de 2019, tiene vencimiento de más de 48 meses y vencimiento de 30 meses en relación con la cartera proveniente del recobro de cuotas partes pensionales y la derivada de sanciones por infracciones al régimen postal, se aplica deterioro al 100%.

- Respecto de la cartera originada en sanciones impuestas por la Agencia Nacional del Espectro ANE a clandestinos y por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a ilegales, se aplica deterioro del 100% al cierre de cada vigencia considerando la dificultad para su recuperación.

De la clasificación descrita anteriormente, se excluirán individualmente aquellas obligaciones que ostenten una condición especial, por la cual se consideren recuperables en el corto plazo o no ejecutables temporalmente, en razón a que no requieren aplicación de deterioro. Dicha condición comprende las obligaciones cuyo plazo ha sido modificado por interrupción o suspensión de la acción de cobro y/o del procedimiento de cobro, en razón del otorgamiento de facilidades para su pago, la celebración de acuerdos de reorganización o reestructuración de pasivos, y por la interposición de acción de nulidad y restablecimiento interpuesta en contra de los actos administrativos constitutivos de título ejecutivo o en contra de los actos administrativos expedidos en desarrollo de la actuación administrativa de cobro coactivo.

En relación con el término de prescripción de la acción de cobro de la cartera originada en cuotas partes pensionales, cabe mencionar que en la Circular Conjunta número 00069 del 4 de noviembre de 2008, proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del entonces Ministerio de la Protección Social, se indicó que en observancia de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales, prescribe a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva, y que este puede ser interrumpido únicamente **por la reclamación de pago, es decir con la presentación de la cuenta de cobro, hasta por un término igual, en donde para que dicho cobro proceda y así mismo proceda la interrupción de la prescripción, debe haberse constituido el título que fundamenta el cobro**.

"*Esta solo se interrumpe con la presentación de la cuenta de cobro acreditando en debida forma la constitución del título que lo fundamenta, el cual se entiende como la causa legal para el cobro…*"

No obstante, es de aclarar, que la interrupción opera también de acuerdo con las disposiciones del procedimiento de cobro coactivo a partir de la notificación efectiva del mandamiento de pago, hasta por un término igual, es decir hasta por otros tres años, periodo dentro del cual se debe hacer efectivo el respectivo cobro, so pena que ocurra el fenómeno de la prescripción.

- Reconocimiento Contable del Deterioro

Los deterioros de valor no se reconocerán dando de baja la cartera directamente. Estos deterioros se reconocerán en forma separada, como un menor valor de la cartera en la cuenta de "Deterioro de Valor Acumulado de Cuentas por Cobrar" como contrapartida un debito en el gasto del

periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

Las cuentas por cobrar deterioradas al 100%, su valor en libros será igual a "0", que corresponde al saldo de la obligación menos el deterioro acumulado; sin embargo, no se entenderá que puedan darse de baja o reconocerse en "cuentas de orden", hasta tanto no se surta el proceso interno establecido por el Ministerio de TIC y/o Fondo Único de TIC, para la baja de cuentas contables.

3.2.3. Depreciación PPYE - Vida Útil y Métodos – MINTI/FUTIC:

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios, Activos intangibles, Propiedades de inversión o Bienes de uso público cuando esto aplique para la entidad.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

- Método de depreciación

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

El método de depreciación será el de la línea recta. Sólo se usarán otros métodos cuando alguna de las circunstancias lo justifiquen y se cuente con los sistemas de información necesarios para el cálculo, control y seguimiento a otros métodos de depreciación.

Los terrenos, las construcciones en curso, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito no pueden ser objeto de cálculo de depreciación mientras permanezcan en tales situaciones.

Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia de la entidad, que tiene en consideración los siguientes factores:

la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad que se espere de este; el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; la obsolescencia técnica los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo y las vidas útiles generales de referencia emitidas por el regulador para cada clase de Propiedades, Planta y Equipo.

El Ministerio de Tic y/o Fondo Único de TIC utiliza el método de depreciación de Línea Recta y para ello se definen las siguientes vidas útiles de sus activos depreciables, considerando el potencial de servicio de los mismos:

ACTIVO DEPRECIABLE	AÑOS VIDA ÚTIL
Edificaciones	Entre 75 y 150 años
Maquinaria y Equipo	Entre 23 y 30 años
Muebles. Enseres y equipo de oficina	Entre 15 y 30 años
Equipo de transporte. tracción y Elevación	Entre 15 y 30 años
Equipo médico y científico	Entre 15 y 30 años
Equipo de comedor. cocina. Despensa y hotelería	Entre 15 y 30 años
Equipo de comunicación	Entre 15 y 30 años
Equipo de computación	Entre 8 y 15 años

Si como resultado de la verificación anual que realice el GIT de Administración de Bienes sobre la vida útil de los bienes que integran la cuenta de propiedad, planta y equipo de la Entidad, se llegaré a observar algún cambio en el activo de dicha cuenta, se solicitará concepto al área técnica para que realice la evaluación del estado y condiciones relativas a los beneficios económicos o potencial de servicio por el uso de los bienes, para que con este se refleje el nuevo patrón de consumo de los mismos y se proceda a ajustar la nueva vida útil con la que se calculará la depreciación. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores y se aplica de manera prospectiva.

Deterioro del Valor de una Propiedad, Planta y Equipo.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

3.2.4. Amortización Intangibles – FUTIC

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. **La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.**

- **Método de amortización**

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

El método de amortización será el de la línea recta. Sólo se usarán otros métodos cuando alguna de las circunstancias lo justifiquen y se cuente con los sistemas de información necesarios para el cálculo, control y seguimiento a otros métodos de amortización.

- **Vida útil**

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Los activos intangibles, excepto los que tengan vida útil indefinida, se amortizarán linealmente durante la vida útil técnicamente estimada.

La vida útil será definida en cada caso, según el activo intangible que se adquiera o desarrolle, no obstante, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- **Licencias de Software adquiridas:** Se definirá una vida útil en función de los contratos de licencias respectivos o del uso estimado. Si no define una vida útil, porque no se cuenta con los elementos suficientes y técnicos para determinarla, solo en estos casos, no se amortizará el activo intangible y por lo menos anualmente para estos casos, se realizará un análisis del cambio en las expectativas de uso y si existen, se definirá una vida útil.
- **Software desarrollado (con derecho de propiedad):** Se definirá una vida útil en función del uso estimado del activo. Si no define una vida útil, porque no se cuenta con los elementos suficientes y técnicos (concepto del grupo de informática y soporte técnico de la entidad), solo en estos casos, no se amortizará el activo intangible y por lo menos anualmente para estos casos, se realizará un análisis del cambio en las expectativas de uso y si existen, se definirá una vida útil.
- **Patentes, marcas, derechos de uso, derechos de acceso y otros activos intangibles:** La vida útil determinada en cada caso.

Deterioro de Valor de los Activos Intangibles

- Las características de estos activos los hacen susceptibles a perder su valor al dejar de tener capacidad para aportar un potencial de servicio o beneficios a las operaciones futuras.
- En consecuencia, se hace necesario que periódicamente estén sujetos a una evaluación con relación a las operaciones de la entidad.
- El deterioro del valor de los Activos Intangibles se realizará de acuerdo con la norma de "Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo".
- La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible.

Deterioro de Valor de Activos Generadores de Efectivo – MINTIC/FUTIC

- Objetivo

Establecer las condiciones de reconocimiento y medición del deterioro de valor de los activos generadores de efectivo.

- Reconocimiento

Como mínimo al final del periodo contable, el ministerio evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor. recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

- Indicios de Deterioro del Valor de los Activos

- **Fuentes externas de información:**

1. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
2. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
3. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

- **Fuentes internas de información:**

1. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
2. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo intangible ya no como indefinido sino como finita.
3. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
4. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado, evidencia tal como: opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la entidad; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para adquirir, operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

El Ministerio reconocerá el deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su **valor recuperable**. El valor recuperable es el mayor entre el **valor de mercado** del activo menos los costos de disposición y su **valor en uso**.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

Medición del Deterioro

Activos Individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este

último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será el deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la entidad evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, el deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará deterioro. Estas reducciones del valor en libros se tratarán como deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Deterioro de Valor de Activos No Generadores de Efectivo – MINTIC/FUTIC

- Objetivo

Establecer las condiciones de reconocimiento y medición del deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

- Reconocimiento

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del

valor del servicio recuperable.

- Indicios de Deterioro del Valor de los Activos

Fuentes externas de información:

Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.

Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

1. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
2. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
3. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
4. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

El ministerio reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. **El valor del servicio recuperable** es el mayor entre: el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y el costo de reposición.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

3.2.7. Provisión Litigios y Demandas – MINTIC/FUTIC

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) Existencia de una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
b) Probabilidad superior al 50% (cincuenta por ciento) de desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación en el futuro.
c) Estimación fiable del importe de la obligación.
d) Si la Obligación es remota, es decir cuando la probabilidad de pérdida del proceso es inferior a un 10%, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento, para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto para obligación posible o probable.

Si la Obligación es posible, mayor del 10% y menor del 50%, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente y lo registrará en cuentas de orden.

Si la Obligación es probable, mayor al 50%, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente y se revelarán en las notas.

(…)

h) Las provisiones se reconocen como pasivos y como gastos en el resultado del periodo.

i) Las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

j) Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre con relación a la cuantía y/o vencimiento.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado

sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Si la Obligación es remota, es decir cuando la probabilidad de pérdida del proceso es inferior a un 10%, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

Si la Obligación es posible, mayor del 10% y menor del 50%, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente y lo registrará en cuentas de orden.

Si la obligación es probable, mayor al 50%, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente y se revelarán en las notas.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al final del periodo contable, la entidad ajustará financieramente el valor de la provisión aplicando la tasa de descuento que se utilizó para calcular el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

El área procesos judiciales aplicará la metodología contenida en la resolución 431 del 28 de julio 2023 en la circular externa No. 10-2023, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de reconocido valor técnico, para calcular los valores a provisionar, mediante la evaluación del riesgo, del estudio del estado del proceso (Instancia del fallo), para determinar la probabilidad de perdida de la contingencia, calificándola en remota, posible o probable, con base en los datos oficiales del EKOGUI, de los procesos vigentes o activos, en las que el apoderado debe determinar las pretensiones, indexar las pretensiones y expresarlas en valor presente neto, calcular el riesgo de condena y registrar la pretensión.

Los métodos y criterios utilizados para la estimación de las provisiones deben ser revelados en las notas a los estados, informes y reportes contables.

3.3. Correcciones contables

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

- Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.
- La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de

un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

- En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la empresa reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.
- Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la empresa reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.
- En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.
- De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la empresa corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.
- Cuando la empresa efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente: a) la naturaleza del error de periodos anteriores; b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible; c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó un una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error

Se registraron correcciones de errores de vigencias anteriores en el periodo 2023, no materiales, de acuerdo con lo dispuesto en la política contable: *"(…) En todo caso, esta re-expresión no aplicará cuando el hecho recién conocido, el error o el cambio de política contable sean irrelevantes, es decir, cuando no sea superior al cinco (5%) del total de los activos, pasivos, ingresos o de los gastos del periodo fiscal en el cual se corrige el error. Tampoco habrá lugar a re-expresar estados financieros cuando ello se considere impracticable, es decir, cuando se espere que realizados todos los esfuerzos posibles se llegará a la conclusión de una imposibilidad material. (…)"* Y que acorde al marco normativo para las Entidades de Gobierno se ajustó el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio que se vieron afectadas como se indica en la nota 27 Patrimonio, las cuales se señalan a continuación:

Subcuenta 310902002 Corrección de errores de un periodo anterior

Concepto	Cuenta	Crédito
Ajuste saldos Iniciales	310902002	$26.447.778
Ajuste a 2018	310902002	$2.600.000

Concepto	Cuenta	Crédito
Ajuste a 2019	310902002	$2.600.000
Ajuste a 2020	310902002	$2.599.999
Ajuste a 2021	310902002	$2.598.796
Ajuste a 2023	310909002	$86.129.521
Sumas Iguales		**$ 122.976.094**

En la vigencia 2023 se realizaron los siguientes ajustes:

Asiento manual No.503 - 5
Referenciada en la Nota 10.4 depreciación acumulada planta y equipo 168515096 Equipos de comunicación.
Contrapartida 310902002 - Corrección error periodo contable anterior (DB)
Referenciada en la nota 27.2.2 corrección de errores de un periodo contable anterior
Por valor de $50.937.009.

- Se realizó ajuste a seis bienes registrados en el grupo 27003 - Equipo de comunicación no explotados, ya que se evidenció que registraban en el módulo de activos fijos, una vida útil diferente a la establecida en la política contable de la Entidad.

Asiento manual No.503 - 4
Referenciada en la Nota 10.4 depreciación acumulada planta y equipo 168515011 Edificaciones - edificios y casas (CR)
Contrapartida 310902002 - Corrección error periodo contable anterior (DB)
Por valor de $35.192.511

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

El Ministerio de TIC tiene registradas inversiones en administración de liquidez de las cuotas sociales que posee en Hoteles Portón y Zebracom, las mismas se registraron por el valor del costo; vale la pena precisar que estas cuotas no se cotizan en bolsa, por lo cual no genera un riesgo de mercado. Estas inversiones se recibieron de la extinta INRAVISION y tienen una destinación específica para fondear el pasivo pensional de Inravisión una vez se enajenen; se mantienen al costo y solo se registra el deterioro, si al actualizar el valor intrínseco éste resulta superior al valor registrado en libros.

En lo relacionado con la cartera de Cuotas Partes Pensionales se precisa que cuando prescriben los términos para ejercer su cobro esta no es exigible para adelantar el procedimiento de cobro coactivo, por lo tanto, no es posible la recuperación de dicha Cartera.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES – MINTIC/FUTIC

Es preciso aclarar, con base en la presentación en esta nota, de las estimaciones contenidas en el Manual de Políticas Contables, donde se relaciona indistintamente a ambas entidades Ministerio y Fondo Único de TIC, sin perjuicio de su aplicación según corresponda a cada una, que existe un solo manual para ambas entidades, se relaciona a continuación las políticas extractadas del Manual de Políticas Contables.

Se transcribe las políticas del Manual de Políticas Contables, para cada uno de los grupos de cuentas contables:

Se relaciona el resumen de las políticas contables utilizadas en la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el marco normativo para Entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 y lo definido en el Manual de Políticas Contables de la entidad, las cuales se han aplicado por cada proceso que genera información contable de manera consistente con las políticas definidas.

Las características de la materialidad definida por la entidad cuando los errores de periodos anteriores son materiales, para efectos de presentación, se reexpresará retroactivamente la información comparativa afectada por el error; si el error ocurrió con antelación al periodo fiscal más antiguo, se reexpresaran los saldos iniciales de los activos, pasivo y patrimonio, de forma que los estados financieros se presenten, como si los errores no se hubieren cometido nunca.

Si los errores de periodos fiscales anteriores no son materiales, no se requerirá su reexpresión retroactiva; cuando se corrija errores materiales de periodos anteriores, se presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio.

En todo caso, esta re- expresión no aplicará cuando el hecho recién conocido, el error o el cambio de política contable sean irrelevantes, es decir, cuando no sea superior al cinco (5%) del total de los activos, pasivos, ingresos o de los gastos del periodo fiscal en el cual se corrige el error. Tampoco habrá lugar a re - expresar estados financieros cuando ello se considere impracticable, es decir, cuando se espere que realizados todos los esfuerzos posibles se llegará a la conclusión de una imposibilidad material.

- **Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Este Grupo dentro del activo, comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, Cuenta Única Nacional CUN y el Efectivo de uso restringido que la entidad lo conserva para uso específico.

Se presenta como equivalentes al efectivo inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, es equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición y que la entidad no tenga la intención de renovar el título; y b) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

Medición posterior

Se registra al costo o valor nominal de cada transacción; si existen partidas conciliatorias sin plena identificación de tercero, son reclasificadas al rubro "consignaciones por identificar" reconociéndose como pasivos. Por procedimiento administrativo no se permiten partidas por salidas de fondos que no tengan plena identificación

- **Inversiones**

Inversiones de Administración de liquidez: Se reconocen los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan al Ministerio TIC/Fondo Único Tic la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan derechos participativos en los resultados de la entidad que emite el título.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocen en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

Las inversiones de administración de liquidez del Ministerio de TIC se clasifican en la categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto y corresponde a las inversiones de Hoteles Portón, acciones recibidas de la extinta INRAVISION Liquidada.

Medición posterior

Las inversiones en administración de liquidez clasificadas en la categoría al costo se mantienen al costo y al finalizar el periodo se evalúa si se calcula deterioro, conforme a la metodología y procedimientos definidos.

- **Cuentas por cobrar**

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación, como son las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito entre otros).

Se reconocen como Avances y Anticipos, Recursos entregados en Administración, Derechos en Fideicomiso, el desembolso de los recursos por concepto de viáticos, para proyectos de inversión y adquisición de bienes y servicios, los cuales se legalizan acorde a lo pactado contractualmente; y se reconocerán como Recursos entregados en Administración y Derechos en Fideicomiso, los recursos desembolsados directamente al contratista para su administración en la ejecución del convenio/contrato y los que se administran a través de Fiducias, los cuales se legalizan con la ejecución de los recursos.

Otros deudores: Se clasifican bajo esta categoría las obligaciones originadas a favor del Fondo Único de Tecnologías a partir de multas impuestas por la Agencia Nacional del Espectro ANE y la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por conductas clandestinas o ilegales según lo definido por la Ley 1341 de 2009.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como función administrar el régimen de Las contraprestaciones de los sujetos obligados, estos son:

Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), Titulares de Permisos de Uso del Espectro Radioeléctrico y Operadores Postales, deben pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, están consagradas en los artículos 10, 36 y 13, 37 numeral 1°, -en ese orden- de la Ley 1341 de 2009, y 4, 14 de la Ley 1369 de 2009. En todas las referencias a los artículos de la Ley 1341 de 2009, entiéndase incluidas las modificaciones que introdujo la Ley 1978 de 2019.

Medición posterior

Las Cuentas por Cobrar se mantienen por el valor de la transacción y cuando cumplan la condición de tener un vencimiento de más de 48 meses se reclasificarán a Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo.

- **Inventarios**

Cuando se reciben bienes de consumo o de terceros se reconocen en los Inventarios del Ministerio/Fondo Único de TIC. Los elementos que duran menos de un año, una vez estén en disposición para su uso, como papelería, empaques, útiles de aseo y cafetería entre otros, se reconocen como gastos, considerando la relación costo beneficio. No obstante, cuando se adquieran estos elementos para ser consumidos en varios períodos y en cantidades significativas, se podrán reconocer como **inventarios para consumo interno,** según se evalúe en cada caso y se reconoce como gastos en la medida en que se consuman, según el control de inventario que se realice.

Los bienes adquiridos por Ministerio/Fondo Único de Tic con la intención de entregar a otras entidades públicas se reconocen como Inventarios y como tal permanecen en la contabilidad mientras la entidad tiene el control de estos y son entregados, momento en el cual se retiran de la contabilidad reconociendo el gasto respectivo en el resultado del periodo.

Medición posterior

Los inventarios de consumo se mantienen medidos por su costo.

Los inventarios no pueden ser objeto de valorizaciones ni de provisiones para futuras pérdidas. No se reconocen provisiones de inventarios por disminución en su precio de venta.

Las pérdidas de valor ya ocurridas por conceptos tales como hurtos, mermas, daños o similares, se reconocen como pérdidas por baja directamente contra un menor valor de los inventarios. Su reconocimiento se registra como gasto del periodo.

Los inventarios que están destinados para entrega gratuita, se miden al menor valor entre el costo y el costo de reposición y en caso de presentar diferencia si esta se origina por un menor valor del costo de reposición, esta diferencia corresponde al deterioro el cual afecta el gasto por transferencia de bienes entregados sin contraprestación en el resultado del período. Por su parte, la entidad pública que los recibe reconoce el activo recibido afectando el ingreso por Transferencia por bienes recibidos sin contraprestación.

- **Propiedades, planta y equipo**

Se reconocen en la propiedad planta y equipo aquellos activos tangibles empleados o usados por la entidad para la prestación del servicio y para propósitos administrativos. Estas Propiedades, Planta y Equipo, se caracterizan porque no se esperan vender en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos o que duren más de doce (12) meses y Su costo individual es mayor a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El Ministerio/Fondo Único Tic, estimó la vida útil de los activos, incrementando en 1.5 las que estaban determinadas con el régimen precedente y tuvo en cuenta factores como:

- Utilización del activo evaluada por la capacidad de servicio
- Desgaste físico
- Obsolescencia
- Límites legales sobre el uso del activo
- Fechas de caducidad de los contratos

Medición posterior

Después de su reconocimiento, las Propiedades, Planta y Equipo se miden por su costo menos la depreciación acumulada, menos los deterioros acumulados de valor a que haya lugar. Esto significa que no se realizan avalúos posteriores.

Se espera que dure más de 12 meses.

Su costo individual es mayor a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Estos activos se controlan uno a uno ya sea utilizando etiquetas físicas o virtuales. Si el costo de adquisición es inferior a dos (2) SMMLV, se reconocen como gastos del periodo en el que se adquieren. Para el control administrativo de bienes muebles que tiene un costo igual o inferior a dos (2) SMMLV, se sigue las siguientes directrices:

a) El control administrativo de estos bienes es una relación extracontable que asigna el número del bien (placa) con el número de identificación de su responsable.

b) En el control administrativo de estos bienes, la persona a cargo o responsable reemplaza los bienes perdidos, considerado lo estipulado en el procedimiento descrito en el manual de administración de bienes de la entidad.

c) Cuando en una sola factura se adquieren varios bienes con un costo individual igual o inferior a dos (2) SMMLV, pero cuyo costo de adquisición total supera dicho monto, se reconocen como Propiedades, Planta y Equipo, siempre y cuando el monto sea significativo o material comparado con el total de activos fijos, es decir igual o mayor al 5%. En ese caso, se agrupan los bienes similares en cuanto a su naturaleza y vida útil y se reconocen en una sola línea (sin individualizar cada activo) y se deprecian en la vida útil promedio.

d) Si el control administrativo así lo requiere, se marcan con una etiqueta el total de activos agrupados para asignarlos a un solo responsable, o se marca cada activo individual para asignarlo a diferentes responsables de su custodia.

Exenciones al criterio general de reconocimiento en cuanto al costo o valor de incorporación:

Solo en los siguientes casos, no se considera monto o valor para la incorporación individual de las propiedades, planta y equipo:

- Bienes recibidos en dación en pago;
- Bienes recibidos en comodato, cuando se dan las condiciones para su incorporación como propiedades, planta y equipo
- Bienes reconocidos como baldíos.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se da de baja cuando se dispone del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Los avalúos que se efectúan con posterioridad a los saldos iniciales únicamente se realizan con ocasión al proceso de comprobación del deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo, para estimar respectivamente el valor recuperable y el valor del servicio recuperable, que en ambos casos requieren del valor de mercado o del costo de reposición.

- **Activos intangibles**

Se reconocen como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante
más de doce (12) meses.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se miden por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

Las características de los activos intangibles los hacen susceptibles a perder su valor al dejar de tener capacidad para aportar un potencial de servicio o beneficios a las operaciones futuras. En consecuencia, periódicamente están sujetos a una evaluación con relación a las operaciones del Ministerio/Fondo Único Tic.

Un activo intangible se da de baja cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

- **Cuentas por pagar**

Se reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de

un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Medición posterior

Las Cuentas por Pagar se miden por el valor inicial menos los valores efectivamente pagados. las cuentas por pagar se mantienen por el valor de la transacción

- **Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes**

Se reconocen como provisiones los pasivos a cargo del Ministerio/Fondo Único Tic que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, y cuando se cumplen todas las siguientes condiciones:

a) Existencia de una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado, b) Probabilidad superior al 50% (cincuenta por ciento) de desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación en el futuro, c) Estimación fiable del importe de la obligación.

No se reconocen activos contingentes puesto que ello puede significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No se reconocen activos por situaciones como las relacionadas con demandas a favor ni activos probables. Sólo se reconocen activos cuando se han entregado bienes o servicios y como consecuencia existen recursos controlados y se puede probar que se obtienen beneficios económicos futuros. Sin embargo, se registran en las cuentas de orden, cuando es factible realizar una medición.

- **Ingresos**

Ingresos de transacciones sin contraprestación

Se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o

no monetarios, que recibe el Ministerio/Fondo Único Tic, sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene la entidad dada la facultad legal que esta tiene para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

El ingreso de transacción sin contraprestación se reconoce cuando: a) la entidad tiene el control sobre el activo, b) Es probable que fluyan beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo, c) El activo puede ser medido con fiabilidad.

Dentro de los ingresos de transacciones sin contraprestación se encuentran los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasa, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre nómina y las rentas parafiscales.

Las retribuciones son los ingresos sin contraprestación provenientes del reconocimiento de las contraprestaciones que los sujetos obligados, estos son: proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), titulares de permisos de uso del espectro radioeléctrico y operadores postales, deben pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, están consagradas en los artículos 10, 36 y 13, 37 numeral 1°, -en ese orden- de la Ley 1341 de 2009, y 4, 14 de la Ley 1369 de 2009. En todas las referencias a los artículos de la Ley 1341 de 2009, entiéndase incluidas las modificaciones que introdujo la Ley 1978 de 2019.

Las multas y sanciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los ingresos por retribuciones se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquidan obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establecen derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se miden por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Ingresos de transacciones con contraprestación

Se reconocen como ingresos de transacciones con contraprestación los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

- **Gastos**

Se reconocen como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o potencial de servicios, relacionados con la salida o disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando puede medirse con fiabilidad; se distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregan los bienes o se prestan los servicios.

El gasto se reconoce en el periodo contable en que se consume el potencial de servicio o se generan beneficios económicos

- **Listado de Notas que no le aplican al Ministerio de TIC**.

NOTA 9. INVENTARIOS

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NOTA 20. PRÉSTAMOS

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones)

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO

En el documento de Buenas Prácticas – Notas Contables GEF-TIC-IN-023 V3, cuyo objetivos es: “ofrecer una guía que oriente la optimización y entrega de información financiera y contable en forma veraz, oportuna, confiable, comparable, comprensible y útil, para contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno disminuyendo la probabilidad de materialización de riesgos, errores y desaciertos, y así alcanzar el máximo de eficiencia y eficacia en la preparación y elaboración de los estados financieros y las notas a los mismos”, en el numeral 6.1. Estructura Mínima de las Notas Contables, se establece, “Respecto a los Informes Financieros y Contables de períodos Intermedios, en las notas se revelarán los hechos económicos que no son recurrentes que surjan durante el trimestre y que tengan efecto

material en la situación financiera reportada. Para el Ministerio y el FONDO ÚNICO DE TIC se considera que la variación tiene efectos materiales cuando la misma, es igual o superior al 50% y su importe es mayor a Mil Millones de pesos". La cual se aplica para las variaciones significativas que se presentan en periodos intermedios con respecto al trimestre anterior, para el caso del Estado de Situación Financiera y con el mismo periodo de la vigencia anterior cuando se trata del Estado de Resultados.

ESTRUCTURA FINANCIERA
(Cifras en pesos)
Junio 30 de 2024

El Estado de Situación Financiera del Ministerio de TIC presenta en forma clasificada, resumida y consistente a junio 30 de 2024 la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones y la situación del patrimonio.

La estructura del estado de Situación Financiera del Ministerio de TIC está conformada por los activos en un valor de $567.756.691.443, pasivos por $ 2.227.598.201.369 y un patrimonio negativo de -$1.659.841.509.926, como se indica en el siguiente gráfico.

1. ACTIVO

Son recursos controlados por el Ministerio TIC que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE JUNIO 2024		VARIACIÓN
CÓD	NAT	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VALOR VARIACIÓN
1	**Db**	**ACTIVOS**	**567.756.691.443**	**594.710.300.141**	**-26.953.608.698**
1,1	Db	Efectivo y Equivalente a Efectivo	3.022.722.026	3.163.097.352	-140.375.326
1,2	Db	Inversiones e Instrumentos derivados	341.403.781.736	369.160.707.022	-27.756.925.286
1,3	Db	Cuentas por Cobrar	84.897.557.390	84.418.053.363	479.504.027
1,4	Db	Prestamos por Cobrar	2.781.130	3.591.301	-810.171
1,6	Db	Propiedad Planta y Equipo	54.949.842.314	52.158.722.792	2.791.119.522
1,7	Db	Bienes de Uso Público e históricos y culturales	53.844.658.782	53.844.658.782	0
1,9	Db	Otros Activos	29.635.348.065	31.961.469.530	-2.326.121.465

Cifras en pesos

El Activo presenta un saldo $567.756.691.443, reflejando una disminución de $26.953.608.698 equivalente al -5%, con respecto al saldo de marzo 2024 que fue de $594.710.300.141, debido principalmente al movimiento realizado en el grupo 12 Inversiones

e Instrumentos derivados que presentó una disminución de $27.756.925.286 equivalente al -8%, lo anterior, obedece a la actualización de las inversiones de acuerdo con los Estados Financieros y certificación patrimonial de cada uno de los canales regionales.

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE JUNIO 2024		
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VALOR VARIACIÓN
1.2	**INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS**	**341.403.781.736**	**369.160.707.022**	**-27.756.925.286**
1224	Inversiones de Admón. de la liquidez al costo	390.566.061	390.566.061	0
1227	Inversiones Patrimoniales controladas	181.158.093.968	198.299.243.892	-17.141.149.924
1230	Inversiones en Asociadas	159.974.183.441	170.589.958.803	-10.615.775.362
1280	Deterioro Acumulado de Inversiones	-119.061.734	-119.061.734	0

Cifras en pesos

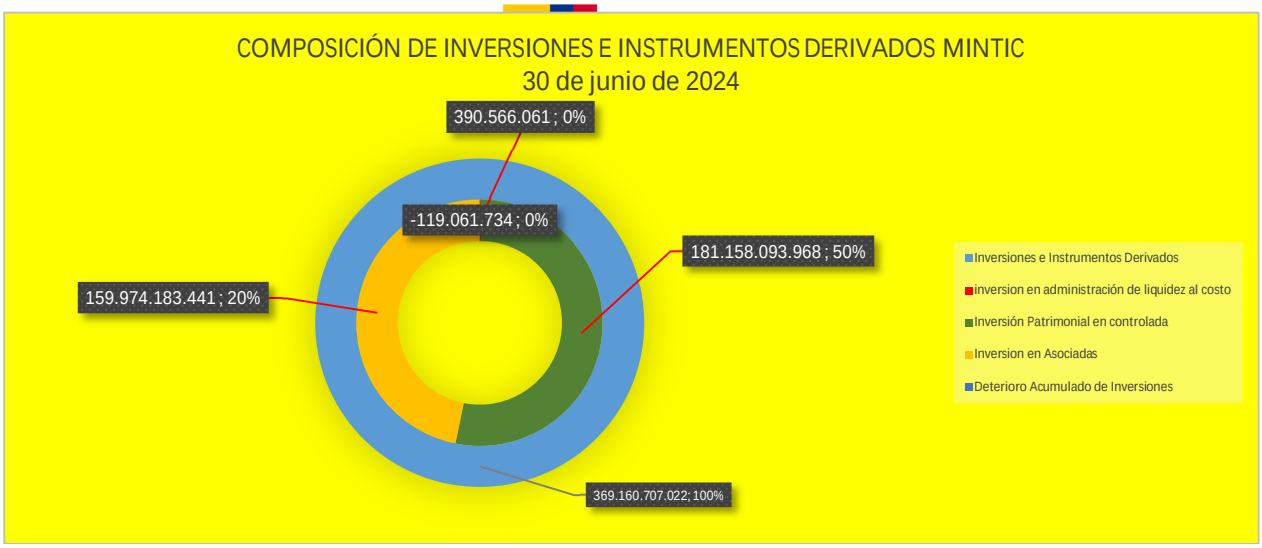

6.1.Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

Inversiones En Controladas Contabilizadas Por El Método De Participación Patrimonial

Subcuenta 122705 Empresas públicas societarias

El saldo de $181.158.093.968 corresponde a la participación del Ministerio en los canales TV Islas y TV Andina. Estas Inversiones se actualizan por el método de participación patrimonial por corresponder a inversiones en entidades controladas y por superar su participación en el 50%. Con relación a TV Andina, en la vigencia 2017 el Ministerio de TIC realizó una capitalización por valor de $3.744.000.000 de pesos, según lo establecido en la Resolución No. 3503 del 29 de diciembre de 2017.

En este sentido, se realiza la actualización de las inversiones de acuerdo con los Estados Financieros y certificación patrimonial de cada uno de los canales, generando los saldos relacionados a continuación:

1.2.27.05 INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL				
Descripción	**% Participación**	**No de Cuotas**	**Valor Intrínseco (pesos)**	**Saldo junio 2024**
CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	83.92%	33.718	3.669.371	$ 172.372.097.805
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA	80.06%	4.080.250	2.045	$ 8.785.996.163

TOTALES:				**$ 181.158.093.968**

Cifras en pesos

Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de Participación Patrimonial Subcuenta 123005 Empresas públicas societarias

Se reconoce en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias sobre las que el Ministerio de TIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que tenga el control, ni control conjunto.

Están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales Teleantioquia, Telecaribe, Tele Pacífico, Canal TRO, TeleCafé y en RTVC, en razón a que existe influencia significativa porque se evidencia que: (i) tiene representación en la junta directiva; (ii) participa en los procesos de fijación de políticas; (iii) realiza transacciones importantes con la asociada; (iv) realiza intercambio de personal directivo con la asociada; y (v) suministra información para la realización de actividades de la asociada.

Se actualizan por el método de participación patrimonial, lo que implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad.

Se reconocen las variaciones originadas en los resultados del ejercicio, aumentando o disminuyendo el valor de la inversión y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente.

Los Estados Financieros presentan razonablemente los saldos como resultado de la actualización de las inversiones por el método de participación patrimonial a marzo 31 de 2024, al corresponder efectivamente a la certificación de participación patrimonial emitida por los contadores públicos de las entidades.

Un aspecto importante para tratar es que, ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, las actividades atendidas por el PAR deben ser asumidas por el MinTIC en calidad de Fideicomitente del Contrato de Fiducia; esta entrega conlleva el reconocimiento de los activos y pasivos que registra la información financiera del PAR Adpostal, en la contabilidad del Ministerio.

Por lo anterior, mediante acta de entrega de fecha 23 de julio de 2020, el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación traslada al Ministerio de TIC, la inversión en la empresa Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, está representada en 15 millones de cuotas sociales con participación patrimonial del 30%.

Se clasifican en está cuenta contable, las entidades o canales regionales donde el Ministerio tiene una participación inferior al 50% y su saldo al 30 de junio de 2024 asciende a la suma de $159.974.183.441; la actualización de estas inversiones se realiza por el método de

participación patrimonial, con la debida certificación expedida por el Representante Legal de cada uno de los canales regionales, y está representado así:

CANAL REGIONAL	% PARTIC	No. ACCIONES/CUOTAS	VALOR INTRINSECO (pesos)	SALDO jun-24
TELEVISION CALDAS TELECAFE	0,04%	1	6.553.488	$ 6.464.414
TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA	0,07%	400.010.881	0,069	$ 24.208.019
TELEVISION DEL ORIENTE CANAL TRO	11,51%	430.103	3.465	$ 1.395.256.894
TELEVISION DEL CARIBE TELECARIBE	31.71%	31,71	210.606.792	$ 5.557.594.802
SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA	6,77%	312	13.979.406	$ 4.193.135.897
TELEVISION NACIONAL COLOMBIA RTVC	30%	15.000.000	6.846,21	$ 122.057.188.469
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	36.57%	94	282.746.475	$ 26.740.334.946
TOTAL				**$ 159.974.183.441**

Cifras en pesos

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO						
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	JUNIO CTE 2024	JUNIO NO CTE 2024	SALDO FINAL JUNIO 2024	MARZO CTE 2024	MARZO NO CTE 2024	SALDO FINAL MARZO 2024	VALOR VARIACIÓN
1.3	**CUENTAS POR COBRAR**	**$ 1.921.506.970**	**$ 82.976.050.419**	**$ 84.897.557.390**	**$ 1.937.410.854**	**$ 82.480.642.509**	**$ 84.418.053.363**	**$ 479.504.027**
1337	**Transferencias por cobrar**	**$ 1.358.971.596**	**$ 0**	$ 1.358.971.596	$ 1.357.012.477	$ 0	$ 1.357.012.477	$ 1.959.119
1338	**Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad**	**$ 58.855.888**	**0**	$ 58.855.888	$ 31.981.848	$ 0	$ 31.981.848	$ 26.874.040
1384	**Otras Cuentas por Cobrar**	**$ 503.679.486**	**$ 86.961.229.848**	$ 87.464.909.334	$ 548.416.529	$ 86.465.821.937	$ 87.014.238.466	$ 450.670.868
1386	**Deterioro acumulado de C X C (cr)**	**$ 0**	**-$ 3.985.179.428**	-$ 3.985.179.428	$ 0	-$ 3.985.179.428	-$ 3.985.179.428	$ 0

Cifras en pesos

7.2. Sentencias, Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales a favor de la Entidad

Composición

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTE DE JUNIO			
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VALOR VARIACION
1.3	**OTRAS CUENTAS POR COBRAR**	**$ 58.855.888**	**$ 31.981.848**	**$ 26.874.040**
1.3.38	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	$ 58.855.888	$ 31.981.848	$ 26.874.040
1.3.38.01	Sentencias	$ 27.854.517	$ 27.854.517	$ 0
1.3.38.03	Intereses de sentencias	$ 2.548.809	$ 2.548.809	$ 0
1.3.38.05	Costas procesales	$ 28.452.562	$ 1.578.522	$ 26.874.040

Subcuenta 1.3.38.05 Costas Procesales

A 30 de junio de 2024, presenta un saldo de $ 28.452.809 pesos reflejando un aumento del 1702% equivalente a $ 26.874.040, respecto a 31 de marzo de 2024 correspondiente al registro sentencia 25002336000201702347O1(68202) a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de costas procesales al consorcio ciudadanía Digital-Fundación para la educación superior San Mateo el cual le corresponde el 33% del valor, según soporte remitido por el área de cartera discriminados de la siguiente manera:

Identificación	Descripción	Saldo Final
890.905.211	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	$ 302.842
800.040.295	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR	$ 8.090.293
800.097.125	VILLA DE LEYVA STEREO COOPVILLA LTDA	$ 1.275.680
900.524.285	UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL	$ 8.090.293
900.875.032	ESKALA PROYECTOS S.A.S.	$ 8.335.454
22.034.678	BIVIANA YOLANDA GUARIN BUSTAMANTE	$ 2.358.000
	TOTALES:	**$ 28.452.562**

Cifras en pesos

7.3. Otras Cuentas Por Cobrar

Composición

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTE DE JUNIO			
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VALOR VARIACION
1.3.84	**OTRAS CUENTAS POR COBRAR**	**$ 87.464.909.334**	**$ 87.014.238.466**	**$ 450.670.868**

1.3.84.08	Cuotas partes de pensiones	$ 86.445.456.144	$ 85.970.186.266	$ 475.269.877
1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros	$ 499.288.716	$ 478.358.459	$ 20.930.257
1.3.84.27	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	$ 4.390.770	$ 47.434.353	-$ 43.043.583
1.3.84.35	Otros intereses de mora	$ 494.347.190	$ 495.635.671	-$ 1.288.481
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	$ 21.426.514	$ 22.623.716	-$ 1.197.202

Cifras en pesos

Cuotas Partes de Pensiones.

Subcuenta 138408 Cuotas Partes de Pensiones

Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le fue asignada la competencia de la gestión de cobro y pago de cuotas partes pensionales de acuerdo con la siguiente normatividad:

En este sentido, el Decreto No. 1833 del 10 de noviembre de 2016: "*Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones*", dispuso que: "*La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de las nóminas del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) y la Administración Postal Nacional (Adpostal) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*"

Así mismo, mediante Decreto 2090 de 2015 se asignó la competencia al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o a quien este designe para la gestión y administración de BBF las cuotas partes pensionales que correspondan a TELECOM y TELEASOCIADAS, y atendiendo al otrosí No. 13 de 2015 suscrito entre el MINTIC y el PAR TELECOM que designó a este último la administración de las cuotas partes pensionales de las extintas TELECOM y TELEASOCIADAS, conforme a lo establecido en el Decreto 1392 de 2018 que modificó el Decreto 2090 de 2015; de acuerdo con lo que se interpretó como aplicable, presentamos los aspectos más relevantes de la Gestión Pensional.

En cumplimento a estos mandatos legales, tanto el Ministerio como el PAR TELECOM generan cuentas de cobro mensuales, en las cuales se especifican los datos del pensionado, entidad externa (Municipio, Departamento, Caja y/o Fondo), entidad del sector comunicaciones, período cobrado, valor de capital, valor de los intereses, si este aplica.

A junio 30 de 2024 el saldo del capital de las cuotas partes de pensiones asciende a $ 86.445.456.144 pesos, correspondiente a la competencia tanto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC y el Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR TELECOM.

NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 9. INVENTARIOS
NO APLICA

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VALOR VARIACIÓN
16	**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	**$ 54.949.842.314**	**$ 52.158.722.792**	**$ 2.791.119.522**
1605	Terrenos	$ 12.551.643.332	$ 9.613.820.000	$ 2.937.823.332
1635	Bienes muebles en Bodega	0	$ 0	$ 0
1637	Propiedades, Planta y Equipo no Explotados	$ 5.706.336.167	$ 5.706.336.167	$ 0
1640	Edificaciones	$ 40.487.341.600	$ 40.487.341.600	$ 0
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	0	$ 0	$ 0
1670	Equipos de comunicación y computación	$ 3.488.668	$ 3.488.668	$ 0
1685	Depreciación acumulada	-$ 3.798.967.453	-$ 3.652.263.643	-$ 146.703.810

Cifras en pesos

10.1 TERRENOS

Subcuenta 1.6.05.01 Terrenos Urbanos

Terreno urbano reconocido por el Ministerio de TIC en sus estados financieros, que corresponde al terreno del bien inmueble denominado Murillo Toro. A 30 de junio de 2024, presenta un saldo de $ 12.551.643.332 pesos reflejando un aumento del 31% equivalente a $ 2.937.823.332 respecto a 31 de marzo de 2024, lo anterior debido al registro contable de las resoluciones 1480 de 2023 del Municipio de Zipaquirá y la resolución numero 11-00955-2024 Sena por el cual se transfiere a título gratuito y el dominio de un inmueble que se ubica en Bogotá en la KR 14 F # 135-60 sur lote 15 ciudadela Nuevo Usme la Esperanza sub etapa 1 y transferencia a título gratuito favor de la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones un área de 6048 metros cuadrados de un lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria numero 176-18954 ORIP-ZIPAQUIRA ubicado en el sector de la Fraquita del Municipio de Zipaquirá.

NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO HISTORICOS Y CULTURALES

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
No Aplica

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
No Aplica

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES
No Aplica

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
No Aplica

NOTA 16. OTROS ACTIVOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**jun-24**	**mar-24**	**VALOR VARIACIÓN**
19	OTROS ACTIVOS	**$ 29.635.348.065**	**$ 31.961.469.530**	**-$ 2.326.121.465**
1908	Recursos Entregados en Administración	$ 7.811.133.671	$ 7.552.886.076	$ 258.247.595
1909	Depósitos entregados en garantía	$ 18.347.735	$ 18.347.735	$ 0

1926	Fiducia mercantil - patrimonio autónomo	$ 21.805.866.658	$ 24.390.235.718	-$ 2.584.369.060

Cifras en pesos

16.1. DERECHOS EN FIDEICOMISO

Subcuenta 1.9.26.03 Fiducia mercantil - patrimonio autónomo

A 30 de junio de 2024, presenta un saldo de $ 21.805.866.658 pesos reflejando una disminución del -11% equivalente a $2.584.369.060 , respecto a 31 de marzo de 2024 que corresponde a los registros efectuados de acuerdo con el concepto de la Contaduría General de la Nación No.2193000068001 del 27-12-2019, el cual estableció que algunos patrimonios autónomos y fondos que actualmente reporta su información contable en forma independiente a la CGN, deben ser incorporados a la información del respectivo fideicomitente o entidad que administra o tiene el control de estos; para el caso del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones a partir del reporte con corte a 31 de diciembre de 2019, los patrimonios autónomos o fondos de administración deben verse reflejados como un derecho de Fideicomiso donde su afectación inicial será contra el Capital Fiscal.

En esta se incluye la información financiera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecomunicaciones PAR- Telecom, la cual se actualiza de manera trimestral. Por consiguiente. el saldo a 30 de 2024 es el siguiente:

ID Entidad	Nombre	Valor
830053630	Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A	$ 21.805.866.658
TOTAL		**$ 21.805.866.658**

Cifras en pesos

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

No aplica

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACION

No aplica

NOTA 19. EMISION Y COLOCACIÓN DE TITULOS DE DEUDA

No Aplica

NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR

No Aplica

1. PASIVOS

DEFINICIÓN:

Es una obligación presente, producto de sucesos pasados para cuya cancelación una vez vencida. el Ministerio TIC espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓD	NAT	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VARIACION
2	**Cr**	**PASIVOS**	**2.227.598.201.369**	**2.192.447.173.888**	**35.151.027.481**
2.4.07	Cr	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	128.769.136	179.714.750	-50.945.614
2.4.24	Cr	DESCUENTOS DE NOMINA	707.235.666	740.205.358	-32.969.692
2.4.36	Cr	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	290.315.008	237.918.461	52.396.547
2.4.60	Cr	CREDITOS JUDICIALES	233.429.887	11.201.884.664	-10.968.454.777
2.4.90	Cr	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	66.179.252	68.631.337	-2.452.085
2.5.11	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CORTO PLAZO	12.332.342.898	11.731.582.121	600.760.777
2.5.14	Cr	BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES	1.777.656.949.193	1.779.313.692.936	-1.656.743.743
2.7.01	Cr	LITIGIOS Y DEMANDAS	428.074.584.158	383.660.555.352	44.414.028.806
2.9.02	Cr	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	2.151.619.751	2.152.429.850	-810.099

2.9.03	Cr	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	3.018.953.088	3.160.559.059	-141.605.972
2.9.90	Cr	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	2.937.823.332		2.937.823.332

Cifras en pesos

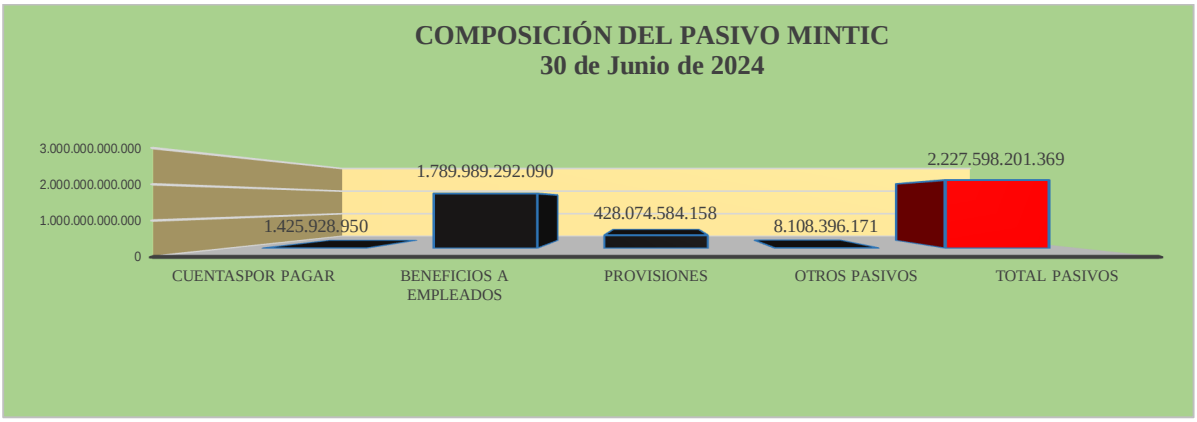

El Pasivo presenta un saldo $ 2.227.598.201.369 pesos, reflejando un aumento de $ 35.151.027.481 equivalente al 2% con respecto al saldo del 30 de marzo 2024 que fue de $2.192.447.173.888, debido principalmente al movimiento realizado de la cuenta 2.7.01 Litigios y Demandas, Litigios y Demandas con un aumento de $44.414.028.806 pesos equivalente al 12%, lo anterior obedece a la actualización que se realiza de forma trimestral a los procesos judiciales utilizando la metodología establecida por la agencia Nacional Jurídica del estado para la evaluación del riesgo teniendo como punto de referencia el EKOGUI.

Producto de las cuatro (4) calificaciones de riesgo procesal realizadas de forma trimestral se evidenciaron cambios en los resultados del proceso de evaluación generado por los apoderados de los siguientes procesos, derivados además de hitos procesales, tales como: sentencias de primera instancia a favor de la entidad, decisiones de impulso procesal que dan cuenta de la disminución de riesgo para la entidad.

En esa medida en estos procesos se generó cambio de calificación de riesgo alto a medio, pasando a registrarse en cuentas de orden en la mayoría de los casos. Esto significó una reducción en la provisión contable.

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición

Se reconocen las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera a futuro salida de flujo efectivo o equivalentes de efectivo.

El saldo al 30 de junio de 2024 es de $ 1.425.928.950, pesos, discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VALOR VARIACIÓN
24	**CUENTAS POR PAGAR**	**$ 1.425.928.950**	**$ 12.428.354.570**	**-$ 11.002.425.620**
2407	Recursos a Favor de Terceros	$ 128.769.136	$ 179.714.750	-$ 50.945.613
2424	Descuentos de Nomina	$ 707.235.666	$ 740.205.358	-$ 32.969.692
2436	Retención en la fuente e impto. timbre	$ 290.315.008	$ 237.918.461	$ 52.396.547
2460	Créditos Judiciales	$ 233.429.887	$ 11.201.884.664	-$ 10.968.454.777
2490	Otras Cuentas por Pagar	$ 66.179.252	$ 68.631.337	-$ 2.452.085

Cifras en pesos

21.2 DESCUENTOS DE NOMINA

Subcuenta 2.4.24 Descuentos de Nomina

El saldo corresponde a los descuentos realizados a los funcionarios por los diversos conceptos de salud, pensión, libranza, AFC y otros descuentos de nómina discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	NOMBRE	jun-24	mar-24	VARIACION
2.4.24	**DESCUENTOS DE NOMINA**	**$ 707.235.666**	**$ 740.205.358**	**-$ 32.969.692,00**
2.4.24.01	Aportes a fondos pensionales	$ 277.795.802	$ 277.413.835	$ 381.967
2.4.24.02	Aportes a seguridad social en salud	$ 193.216.515	$ 194.196.015	-$ 979.500
2.4.24.04	Sindicatos	$ 3.512.588	$ 3.363.583	$ 149.005
2.4.24.05	Cooperativas	$ 64.614.095	$ 65.857.075	-$ 1.242.980
2.4.24.06	Fondos de empleados	$ 52.390.598	$ 50.533.560	$ 1.857.038

2.4.24.07	Libranzas	$ 71.814.514	$ 62.328.926	$ 9.485.588
2.4.24.08	Contratos de medicina prepagada	$ 13.328.868	$ 14.315.591	-$ 986.723
2.4.24.11	Embargos judiciales	$ 4.803.116	$ 3.697.472	$ 1.105.644
2.4.24.13	Cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (afc)	$ 22.773.334	31571833	-$ 8.798.499
2.4.24.90	Otros descuentos de nómina	$ 2.986.236	$ 36.927.468	-$ 33.941.232

Cifras en pesos

La conciliación de Seguridad Social elaborada por el área de contabilidad con el apoyo y suministro de información por parte del GIT de Administración de Personal, obteniendo como saldo en las cuentas por pagar por concepto de aportes a la seguridad social los valores de los servidores de planta que disfrutaran de periodo (s) de vacaciones en la siguiente vigencia, dichas conciliaciones quedaron debidamente revisadas y firmadas entre las áreas a diciembre.

EL Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza de manera oportuna el pago de los aportes de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a los factores salariales que son base para la correspondiente liquidación.

21.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

Cuenta 2.4.36 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre

Su saldo a 30 de junio de 2024 por valor de $290.315.008 corresponde a los descuentos que se aplicaron a los pagos hechos a los funcionarios y proveedores del Ministerio Tic, valores que son cancelados una vez sean efectuados los respectivos pagos a los contratistas y proveedores y posterior pago a la Dian. Adicionalmente se realiza el registro contable de los valores retenidos a los sujetos de Retención y de los valores pagados a la Dian. Los cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN		**SALDOS A CORTE DE JUNIO**		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**jun-24**	**mar-24**	**VALOR VARIACION**
2.4.36	**RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE**	**$ 290.315.008**	**$ 237.918.461**	**$ 52.396.547**
2.4.36.03	Honorarios	$ 2.133.584	$ 252	$ 2.133.332
2.4.36.05	Servicios	$ 188.580	$ 131.701	$ 56.879

2.4.36.07	Rendimientos financieros e intereses	$ 633	$ 977	-$ 344
2.4.36.08	Compras	$ 718	718	$ 0
2.4.36.15	Rentas de trabajo	$ 285.568.143	$ 235.297.495	$ 50.270.648
2.4.36.25	Impuesto a las ventas retenido.	$ 253.593	$ 264.262	-$ 10.669
2.4.36.27	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	$ 2.169.757	$ 2.223.056	-$ 53.299

Cifras en pesos

21.3.1 Honorarios

Subcuenta 2.4.36.03 Honorarios

Su saldo a 30 de junio de 2024 corresponde a los valores retenidos por $2.133.584 pesos los cuales se detallan de la siguiente manera:

Identificación	Descripción	Saldo Final
900116023	ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S	$ 977.264
1098634632	OSCAR EDUARDO PEREZ LOZANO	$ 1.156.320
TOTALES		**$ 2.133.584**

Cifras en pesos

21.1. CREDITOS JUDICIALES.

Subcuenta 2.4.60.02 Sentencias

A 30 de junio de 2024, presenta un saldo de $ 233.429.887 pesos reflejando una disminución del -98% equivalente a -$ 10.968.454.777, respecto a 31 de marzo de 2024 que corresponde al pago de la Resolución 1472 de 2-mayo-2024, por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago con ocasión al cumplimiento de una sentencia judicial proferida en el marco del proceso judicial No. 25000-23-26-000-2007-00324-01 promovido por TV Cable S.A

NOTA 22. Beneficios a los Empleados

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO						
CÓDIGO	CONCEPTO	Junio CTE 2024	Junio NO CTE 2024	SALDO FINAL JUNIO 2024	MARZO CTE 2024	MARZO NO CTE 2024	SALDO MARZO 2024	VARIACIÓN
2.5	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**	**12.332.342.898**	**1.777.656.949.193**	**1.789.989.292.090**	**11.731.582.121**	**1.779.313.692.936**	**1.791.045.275.056**	**-1.055.982.966**
2.5.11	Beneficios a los empleados a corto plazo	12.332.342.898	0	12.332.342.898	11.731.582.121	0	11.731.582.121	600.760.777
2.5.14	Beneficios posempleo - pensiones	0	$ 1.777.656.949.193	1.777.656.949.193		1.779.313.692.936	1.779.313.692.936	-1.656.743.743

Cifras en pesos

22.1 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CORTO PLAZO

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VARIACION
2.5.11	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO**	**$ 12.332.342.898**	**$ 11.731.582.121**	**$ 600.760.777**
2.5.11.01	Nómina por pagar	$ 5.630.208	$ 14.389.590	-$ 8.759.382
2.5.11.04	Vacaciones	$ 3.996.479.167	$ 4.421.540.807	-$ 425.061.640
2.5.11.05	Prima de vacaciones	$ 3.056.500.906	$ 3.276.112.914	-$ 219.612.008
2.5.11.06	Prima de servicios	$ 3.068.200.524	$ 2.661.217.629	$ 406.982.895
2.5.11.07	Prima de navidad	$ 2.185.361.680	$ 1.134.283.493	$ 1.051.078.187
2.5.11.09	Bonificaciones	$ 865.693	$ 202.238.898	-$ 201.373.205
2.5.11.10		$ -	$ 2.494.070	-$ 2.494.070
2.5.11.22	Aportes a fondos pensionales - empleador	$ 18.124.521	$ 18.124.521	$ 0
2.5.11.23	Aportes a seguridad social en salud - empleador	$ 1.180.200	$ 1.180.200	$ 0

Cifras en pesos

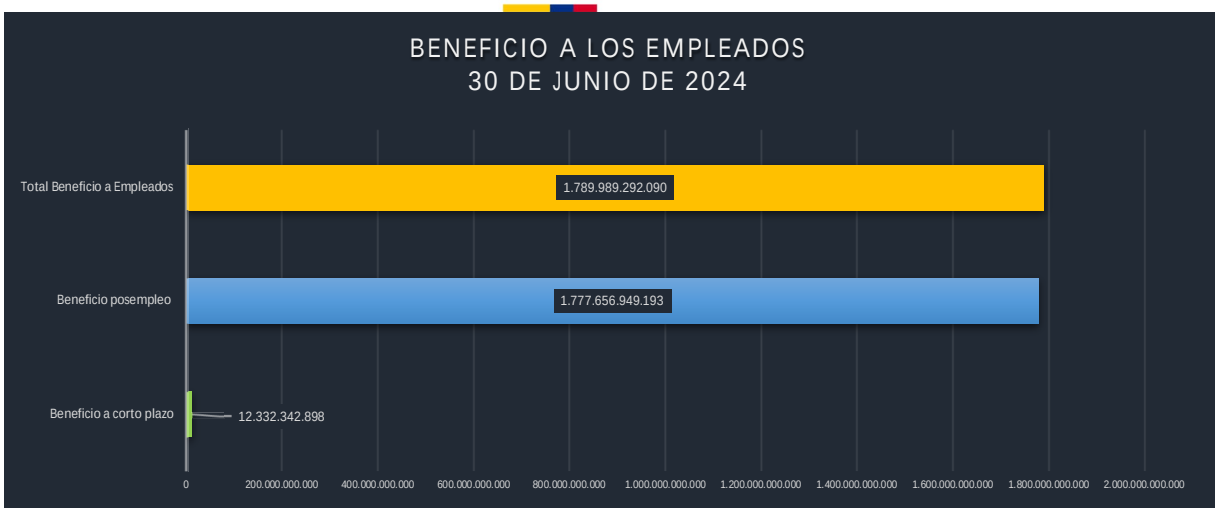

22.1. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CORTO PLAZO

composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VARIACION
2.5.11	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO**	**$ 12.332.342.898**	**$ 11.731.582.121**	**$ 600.760.777**
2.5.11.01	Nómina por pagar	$ 5.630.208	$ 14.389.590	-$ 8.759.382
2.5.11.04	Vacaciones	$ 3.996.479.167	$ 4.421.540.807	-$ 425.061.640
2.5.11.05	Prima de vacaciones	$ 3.056.500.906	$ 3.276.112.914	-$ 219.612.008
2.5.11.06	Prima de servicios	$ 3.068.200.524	$ 2.661.217.629	$ 406.982.895
2.5.11.07	Prima de navidad	$ 2.185.361.680	$ 1.134.283.493	$ 1.051.078.187
2.5.11.09	Bonificaciones	$ 865.693	$ 202.238.898	-$ 201.373.205
2.5.11.10		$ -	$ 2.494.070	-$ 2.494.070
2.5.11.22	Aportes a fondos pensionales - empleador	$ 18.124.521	$ 18.124.521	$ 0
2.5.11.23	Aportes a seguridad social en salud - empleador	$ 1.180.200	$ 1.180.200	$ 0

Cifras en pesos

El saldo a 30 de junio de 2024 por valor de $12.332.342.898 pesos presentan un aumento de $600.760.777 equivalente al 5% con respecto al saldo del 31 de marzo 2024 que fue de $ 11.731.582.121, incremento reflejado en la prima de navidad por $ 1.051.078.187 equivalente al 93% correspondiente a la Consolidación de prestaciones sociales según los reportes generados a través del sistema de nómina registradas en el aplicativo KACTUS de Nomina.

En concordancia con lo establecido en el Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos durante la vigencia 2024 se utilizó el método determinado por las doceavas de los factores que hacen parte para el cálculo de las provisiones de prestaciones sociales correspondientes a: Prima de Servicios, Prima de Navidad, Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación por servicios prestados, las cuales se causan mensualmente con base en los devengos de cada uno de los servidores del ministerio, tal como se relacionan en la siguiente tabla:

NOTA 23. PROVISIONES

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**jun-24**	**mar-24**	**VALOR VARIACION**
2.7.01	**Litigios y Demandas**	**$ 428.074.584.158**	**$ 383.660.555.352**	**$ 44.414.028.806**
2.7.01.03	Administrativas	$ 427.845.461.763	$ 383.383.953.302	$ 44.461.508.461
2.7.01.05	Laborales	$ 229.122.395	$ 276.602.050	-$ 47.479.655

Cifras en pesos

23.1 LITIGIOS Y DEMANDAS

Se reconocen como provisiones. los pasivos a cargo del Ministerio de TIC que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. El Ministerio reconoce una provisión de litigios y demandas donde: (i) tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado. (ii) probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación y (iii) puede hacerse una estimación del valor de la obligación. se aplica la metodología de reconocido valor técnico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de la provisión. sobre la base del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI. clasificando las obligaciones en probable. posible y remota y se calcula el valor presente de la obligación utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES. emitidos por el Gobierno Nacional.

Su actualización se realiza de forma trimestral. por lo anterior se efectuó con fecha de corte a junio 30 de 2024. Las obligaciones se clasifican por el riesgo de pérdida en: probables con riesgo de pérdida mayor al 50% de las pretensiones; posible con riesgo de pérdida mayor al 10% y menor al 50%. se registra en cuentas de orden y remota con riesgo de pérdida menor al 10%. no se reconoce ni se revela.

Subcuenta 2.7.01.03 Litigios y demandas Administrativas

El saldo a 30 de junio de 2024 por valor de $427.845.461.763 corresponde a las provisiones en litigios y demandas administrativas reflejando un aumento del 12% por valor de $44.461.508.461 con respecto al saldo de marzo 31 de 2023 que fue de $ 383.383.953.302.

A continuación, se relacionan los procesos más representativos:

RADICADO	DEMANDADO	TOTAL
76001233100020110018600	EMCALI EICE	$208.647.053.900,00
25000233600020200032900	CENTRAL COMERCIALIZADORA DE INTERNET S.A.S	$91.803.803.038,00
25000232400020030100501	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA	$25.253.847.547,00
25000234100020170029300	COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P	$33.203.909.082,00
25000232400020060021501	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	$6.408.052.300,00
25000234100020180036100	COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S A	$5.031.734.322,00
25000234100020160245000	COMUNICACION CELULAR COMCEL SA	$4.911.623.546,00
25000234100020150248100	COLOMBIA MOVIL SA ESP	$3.429.378.660,00
25000234100020170038600	CREDIBANCO SA	$2.585.494.320,00

Cifras en pesos

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VALOR VARIACION
2.9	**OTROS PASIVOS**	**$ 8.108.396.171**	**$ 5.312.988.909**	**$ 2.795.407.261**

2.9.02	Recursos recibidos en administración	$ 2.151.619.751	$ 2.152.429.850	-$ 810.099
2.9.03	Depósitos recibidos en garantía	$ 3.018.953.088	$ 3.160.559.059	-$ 141.605.972
2990	Otros Pasivos Diferidos	$ 2.937.823.332	$ 0	$ 2.937.823.332

Cifras en pesos

Subcuenta 2.9.90.02 Ingreso diferido por transferencias condicionadas

A 30 de junio de 2024, presenta un saldo de $ 2.937.823.332 pesos reflejando un aumento del 100% equivalente respecto a 31 de marzo de 2024, lo anterior debido al registro contable de

las resoluciones 1480 de 2023 del Municipio de Zipaquirá y la resolución numero 11-00955-2024 Sena por el cual se transfiere a título gratuito y el Dominio de un inmueble que se ubica en Bogotá en la KR 14 F # 135-60 sur lote 15 ciudadela Nuevo Usme la Esperanza sub etapa 1 y transferencia a título gratuito favor de la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones un área de 6048 metros cuadrados de un lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria numero 176-18954 ORIP-ZIPAQUIRA ubicado en el sector de la Fraquita del Municipio de Zipaquirá.

En el literal B de la resolución numero 11-00955-2024 SENA indica a título de donación sometido a condición resolutoria consistente en la restitución del bien al SENA, si después de dos años contados a partir de la suscripción del convenio marco no se inicie la construcción del Centro de Inteligencia Artificial.

En el parágrafo Primero de 1480 de 2023 del Municipio de Zipaquirá indica que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones tendrá un plazo de dos años contado a partir de la cesión realizada por el Municipio, para iniciar las obras de construcción. Vencido este termino sin que se hayan iniciado, la propiedad del predio revertirá al Municipio de Zipaquirá.

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 27. PATRIMONIO

DEFINICION:

Comprende el valor de los recursos públicos, representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones que tiene el Ministerio TIC para cumplir las funciones de cometido estatal; está constituida por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que deben reconocerse en el patrimonio.

Composición

CÓD	NAT	CONCEPTO	jun-24	mar-24	VALOR VARIACIÓN
3.1	**Cr**	**PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO**	**-1.659.841.509.926**	**-1.597.736.873.746**	**-62.104.636.180**
3.1.05	Cr	Capital fiscal	186.524.740.388	186.524.740.388	0
3.1.09	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	-1.632.096.363.389	-1.632.096.363.389	0
3.1.10	Cr	Resultado del Ejercicio	-149.452.969.847	-117.876.203.345	-31.576.766.501
3.1.48	Cr	Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	62.416.297.592	83.286.737.349	-20.870.439.757
3.1.49	Cr	Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas	27.201.993.754	36.859.423.675	-9.657.429.921

3.1.51	Cr	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	-154.435.208.423	-154.435.208.423	0

Cifras en pesos

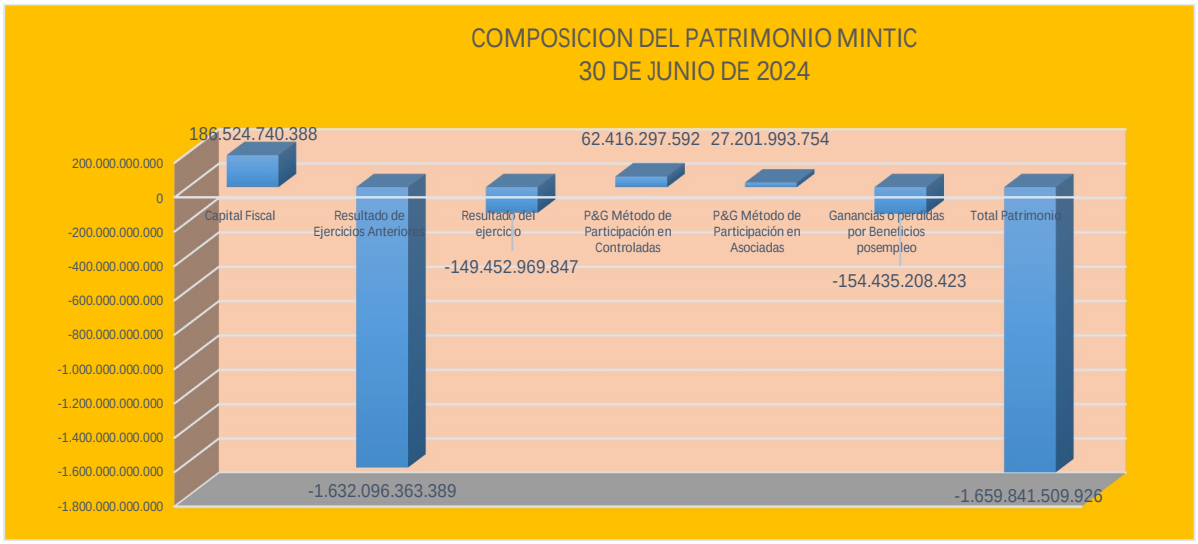

El Patrimonio presenta un saldo negativo de $ 1.659.841.509.926 pesos, reflejando una disminución en la variación de -$ 62.104.636.180 , o reduciendo el sobregiro de la cuenta del patrimonio equivalente al 4% respecto al saldo de 31 de marzo de 2024, debido principalmente a la depuración de los procesos judiciales y extrajudiciales que tuvieron una reducción significativa en la cuenta de provisión que afecto positivamente la cuenta 3.1.10 Resultado del Ejercicio, durante el primer y segundo trimestre de 2024.

27.1. Resultados del Ejercicio

Subcuenta 3.1.10.01 Utilidad o excedente del ejercicio

Se registra excedente del ejercicio a 30 de junio del 2024, por valor de -$ 149.452.969.847 pesos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Las operaciones más representativas corresponden:

- Al registro en la cuenta de deterioro Provisión Litigios y Demandas por valor de $ 256.114.628.528 pesos por concepto en la evaluación del riesgo de los procesos jurídicos del primer y segundo trimestre de 2024 según la metodología establecida por la agencia nacional de defensa jurídica del estado.

- Desembolso de la transferencia al Mintic en virtud del artículo 22 de la ley 1978 de 2019 según resolución 468-24 por valor de $ 96.000.000.000 pesos.

27.2 GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS

Subcuenta 3.1.48.03 Inversiones en empresas públicas

Identificación	Descripción	Saldo Final
900.062.917	Servicios Postales Nacionales S.A.S.	-$ 73.187.610.245
830.005.370	Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.	$ 134.371.585.776
827.000.481	TeleIslas	$ 1.232.322.061
	Totales:	**$ 62.416.297.592**

Cifras en pesos

El saldo por valor de $62.416.297.592 pesos corresponden a la a la actualización de las inversiones y se reconocen como inversiones en controladas, las participaciones en empresas públicas societarias, que le otorguen control sobre la entidad receptora de la inversión, cuando tiene derecho sobre los beneficios, está expuesta a los riesgos inherentes a la participación y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o valor de los beneficios o riesgos, utilizando su poder.

La participación que tiene el MinTIC en los canales regionales TV ANDINA, TELEISLAS y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, es superior al 50%, por lo que se considera controladas, están medidas inicialmente al COSTO.

Trimestralmente, se mide por el método de participación patrimonial, lo que implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal, se reconocen las variaciones positivas y negativas en partidas diferentes al resultado del ejercicio.

27.3 Ganancias O Pérdidas Por La Aplicación Del Método De Participación Patrimonial De Inversiones En Asociadas

Subcuenta 3.1.49.03 Inversiones en Asociadas

Identificación	Descripción	Saldo Final
890.937.233	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA	$ 1.111.912.156
900.062.917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	$ 2.899.889.718
900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S	$ 25.757.372.574
807.000.294	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO	-$ 100.697.347
890.331.524	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA	$ 6.345.549
890.116.965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	-$ 2.473.459.995
890.807.724	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA.	$ 631.099
TOTALES:		$ 27.201.993.754

Cifras en pesos

Se reconocen en asociadas. las participaciones en empresas públicas societarias sobre las que el MINTIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación. sin que tenga control ni control conjunto.

Están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales TELEANTIOQUIA, TELECARIBE, TELEPACIFICO, CANALTRO, TELECAFE, SERVICIOS POSTALES y RTVC. La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales. es inferior al 50%. por lo que se considera asociadas.

Se midieron inicialmente por el costo. se incorporaron las valorizaciones que tenían al final del periodo 2017. como mayor valor de la inversión.

Trimestralmente se mide por el método de participación patrimonial. lo que implica que

la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal. se reconocen las variaciones positivas y negativas en partidas diferentes al resultado del ejercicio

ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presenta el total de ingresos menos los gastos del Ministerio de TIC, donde se refleja el resultado del periodo a junio 30 de 2024.

NOTA 28. INGRESOS

DEFINICION:

Comprende los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, y que se traducen en entradas o incrementos en el valor de los activos, o bien como disminución de los pasivos, dando como resultado un incremento en el patrimonio**.**

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE JUNIO		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**jun-24**	**jun-23**	**VALOR VARIACIÓN**
4	**INGRESOS**	**$ 255.426.007.178**	**$ 289.612.288.479**	**-$ 34.186.281.301**
4413	Sistema General de Regalías	$ 626.644.373	$ 0	$ 626.644.373
4428	Otras Transferencias	$ 96.245.597.098	233.527.147	$ 96.012.069.951
4705	Fondos Recibidos	$ 55.592.081.454	$ 36.777.699.663	$ 18.814.381.791

4722	Operaciones Sin Flujo de Efectivo	$ 1.920.912.000	$ 1.435.203.000	$ 485.709.000
4802	Financieros	$ 879.688.278	$ 359.341.332	$ 520.346.945
4808	Ingresos Diversos	$ 19.074.476.124	$ 7.742.590.339	$ 11.331.885.785
4811	Utilidad Método de Participación Patrimonial Controladas	$ 24.870.073.411	$ 101.752.447.211	-$ 76.882.373.800
4812	Utilidad Método de Participación Patrimonial Asociadas	$ 38.014.315.577	$ 3.963.818.392	$ 34.050.497.185
4831	Reversión de Provisiones	$ 18.202.218.863	$ 137.347.661.394	-$ 119.145.442.531

Cifras en pesos

28.1 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**jun-24**	**jun-23**	**VALOR VARIACION**
4.4.13	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**$ 626.644.373**	**$ 0**	**$ 626.644.373**
4.4.13.09	Para funcionamiento del sistema general de regalías	**$ 626.644.373**	$ 0	**$ 626.644.373**

Cifras en pesos

Subcuenta 4.4.13.09 Para funcionamiento del sistema general de regalías

A 30 de junio de 2024 su saldo es por valor de $ 626.644.373 pesos presenta una variación significativa que corresponde al valor total del saldo de la subcuenta, mediante la Resolución No. 0557 del 31 de marzo de 2023 el Departamento Nacional de Planeación, distribuyó y asignó parcialmente a la sección presupuestal 01-230100 - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el valor de $2.824.000.000, moneda corriente, destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024

28.2 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACION
4.4.28	**OTRAS TRANSFERENCIAS**	**$ 96.245.597.098**	**$ 233.527.147**	**$ 96.012.069.951**
4.4.28.03	Para gastos de funcionamiento	$ 96.000.000.000	$ 0	$ 96.000.000.000
4.4.28.21	Transferencias por asunción de deudas	$ 245.597.098	$ 233.527.147	$ 12.069.951

Cifras en pesos

28.2.1 Para Gastos de Funcionamiento

Subcuenta 4.4.28.03 Para gastos de funcionamiento

A 30 de junio su saldo es de $ 96.000.000.000 de pesos, presenta una variación significativa que corresponde al valor total del saldo de la subcuenta. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del decreto 312 del 6 de marzo de 2024 por el cual se modifica el decreto 2295 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024", que indica que el Fondo Único de TIC realizará una transferencia de recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Min Hacienda, para financiar los gastos de funcionamientos del MinTIC, en el marco de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

Se registra el pago de la Resolución dando cumplimiento al ARTÍCULO 1. De la Resolución 468 DEL 21/05/2024 que ordena la transferencia al Mintic, que se realiza con cargo al objeto de gasto Transferencias Corrientes A Entidades del Gobierno A Órganos del PGN – "Apoyo a actividades del MINTIC. Art 22 Ley 1978 de 2019" del presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

28.3 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Corresponde a las operaciones de enlace con la Dirección del Tesoro Nacional, por la situación de fondos al Ministerio de TIC y cuyo detalle se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACION**

4.7	**OPERACIONES INTERISTITUCIONALES**	**$ 57.512.993.454**	**$ 38.212.902.663**	**$ 19.300.090.791**
4.7.05	Fondos Recibidos	$ 55.592.081.454	$ 36.777.699.663	$ 18.814.381.791
4.7.22	Operaciones Sin Flujo de Efectivo	$ 1.920.912.000	$ 1.435.203.000	$ 485.709.000

Subcuenta 4.7.05.08 Funcionamiento

El saldo en esta cuenta contable, por valor de $ 55.592.081.454 pesos, representa el valor de los recursos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional a 30 de junio de 2024 para Gastos de Funcionamiento según lo establecido en el decreto 312 del 6 de marzo de 2024 por el cual se modifica el decreto 2295 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023”.

28.4 OTROS INGRESOS

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**jun-24**	**jun-23**	**VALOR VARIACION**
4.8	**OTROS INGRESOS**	**$ 101.040.772.252**	**$ 251.165.858.669**	**-$ 150.125.086.416**
4.8.02	Financieros	$ 879.688.278	$ 359.341.332	$ 520.346.945
4.8.08	Ingresos Diversos	$ 19.074.476.124	$ 7.742.590.339	$ 11.331.885.785
4.8.11	Ganancias por la Aplicación del Método de Participación Patrimonial de Inversiones en Controladas	$ 24.870.073.411	$ 101.752.447.211	-$ 76.882.373.800
4.8.12	Ganancias por la Aplicación del Método de Participación Patrimonial de Inversiones en Asociadas	$ 38.014.315.577	$ 3.963.818.392	$ 34.050.497.185
4.8.31	Reversión del deterioro del valor	$ 18.202.218.863	$ 137.347.661.394	-$ 119.145.442.531

Cifras en pesos

28.4.1 Financieros

Representa el valor de los ingresos obtenidos por el Ministerio TIC que provienen de instrumentos financieros, excepto los que se clasifiquen como inversiones en entidades controladas y asociadas.

Así mismo, representa el valor de los ingresos originados por el reconocimiento del valor del dinero en el tiempo de los activos que respaldan beneficios posempleo.

Se relacionan los ingresos Financieros así:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACION**
4.8.02	**Financieros**	**$ 879.688.278**	**$ 359.341.332**	**$ 520.346.945**
4.8.02.32	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	$ 412.724.760	$ 15.688.442	$ 397.036.318
4.8.02.33	Otros intereses de mora	$ 464.414.708	$ 343.652.890	$ 120.761.818
4.8.02.50	Intereses de sentencias a favor de la entidad	$ 2.548.809	$ 0	$ 2.548.809

Cifras en pesos

4.8.02.32 Subcuenta Rendimientos sobre recursos entregados en administración

A 30 de junio su saldo es de $ 412.724.760 de pesos presentan una variación con relación al año anterior del 2531% equivalente a $ 397.036.318 correspondientes a rendimientos financieros del fondo de contingencias reportador por la Fiduprevisora

28.4.2 Ingresos Diversos

Esta cuenta, al corte de junio de 2024 presenta un saldo de $19.074.476.124. representados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**jun-24**	**jun-23**	**VALOR VARIACION**
4.8.08	**Ingresos Diversos**	**$ 19.074.476.124**	**$ 7.742.590.339**	**$ 11.331.885.785**
4.8.08.03	Cuotas partes de pensiones	$ 5.995.242.369	$ 7.317.559.384	-$ 1.322.317.016
4.8.08.17	Arrendamiento operativo	$ 35.764.000	$ 0	$ 35.764.000
4.8.08.51	Ganancia por derechos en fideicomiso	$ 12.903.460.295	$ 295.504.785	$ 12.607.955.510
4.8.08.60	Sentencias a favor de la entidad	$ 27.854.517	$ 0	$ 27.854.517
4.8.08.62	Costas procesales a favor de la entidad	$ 26.874.040	$ 0	$ 26.874.040
4.8.08.63	Reintegros	$ 85.280.303	129.526.170	-$ 44.245.866

4.8.08.90	Otros ingresos diversos	$ 600	$ 0	$ 600

Cifras en peso

Subcuenta 4.8.08.03 Cuotas partes de pensiones

Representa el valor causado de las cuentas de cobro de la mesada pensional correspondiente al mes de junio de 2024 que expide el PAR-Telecom y el Ministerio de TIC, por $ 5.995.242.369 pesos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.3056 de 2013, en relación con el reconocimiento contable de las cuotas partes pasivas y activas señaló en el artículo 8 que "*La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), estarán a cargo del Ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación, son registradas contablemente según los establecido en el numeral 3.3 "Causación de cuotas partes por cobrar" de la Resolución No 320 de la CGN.*"

Subcuenta 480851 Ganancia por derechos en fideicomiso

A junio 30 de 2024, su saldo es por valor de $12.903.460.295, con respecto al año anterior presenta un aumento del 4267% equivalente a una variación de $12.607.955.510 , que corresponde a la actualización del patrimonio con la información de los Estados Financieros enviados por el PAR TELECOM, en aplicación al concepto de la Contaduría General de la Nación – CGN No.20193000068001 del 31 diciembre de 2019, en el que estableció que los Patrimonios Autónomos y /o Fondos Fiduciarios debían ser incorporados a la Información Financiera del Fideicomitente como un "Derecho de Fideicomiso", acorde a los señalado en el numeral 1 del artículo 5to de la Resolución 354 de 2007, modificado por la resolución 156 de 2018, de la CGN.

28.4.3 GANANCIAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS

Subcuenta 4.8.11.05 Empresas públicas societarias

Identificación	Descripción	Valor

830005370	Canal Regional De Televisión TEVEANDINA	$ 22.931.288.369
827000481	TELEISLAS	$ 1.938.785.042
TOTALES:		**$ 24.870.073.411**

El saldo por valor de $ 24.870.073.411 pesos corresponde a la actualización de las inversiones al 30 de junio de 2024; se reconocen como inversiones en controladas, las participaciones en empresas públicas societarias: 1) Cuando le otorguen control sobre la entidad receptora de la inversión, 2) Cuando tiene derecho sobre los beneficios y está expuesta a los riesgos inherentes a la participación y 3) Cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o valor de los beneficios o riesgos, utilizando su poder.

La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales TV ANDINA, TELEISLAS y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, es superior al 50%, por lo que se considera controladas, están medidas inicialmente al costo.

Se miden **trimestralmente por el método de participación patrimonial**, lo que implica que la inversión se incrementa para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal.

Se reconocen las variaciones positivas originadas en los resultados del ejercicio, aumentando el valor de la inversión y el ingreso en el resultado del periodo, respectivamente.

29.4.4 Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de Inversiones en Asociadas

Subcuenta 4.8.12.05 Empresas públicas societarias

Identificación	Descripción	Saldo Final
890.937.233	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	$ 14.322.731.226
900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S	$ 23.619.876.181
807.000.294	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO	$ 5.779.581
890.331.524	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA	$ 1.915.216
890.116.965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	$ 61.483.029

890.807.724	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA.	$	2.530.343
TOTAL		**$**	**38.014.315.577**

Cifras en pesos

Se reconocen en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias sobre las que el MINTIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que tenga control ni control conjunto.

Están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales TELEANTIOQUIA, TELECARIBE, TELEPACIFICO, CANALTRO, TELECAFE y RTVC. La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales, es inferior al 50%, por lo que se considera asociadas.

Se midieron inicialmente por el costo y se incorporaron las valorizaciones, que tenían al final del periodo 2017 como mayor valor de la inversión.

Trimestralmente se mide por el método de participación patrimonial, lo que implica que la inversión se incremente para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal.

Se reconocen las variaciones positivas originadas en los resultados del ejercicio, aumentando el valor de la inversión y el ingreso en el resultado del periodo, respectivo.

29.2.4 **Reversión de Provisiones**

Subcuenta 483101 Litigios y Demandas

El saldo a 30 de junio de 2024, la subcuenta Reversión de provisiones- Litigios y demandas presenta un saldo de $ 18.202.218.863 reflejando una disminución de -$119.145.442.531 equivalente al -87% %, con respecto al saldo de junio 30 de 2023 que fue de $137.347.661.394, debido a la disminución en el cambio de calificación del riesgo y cálculo de la obligación, reduciendo así el valor de la provisión contabilizada en el periodo anterior, correspondientes a los procesos en los que la Entidad es demandada y según el ejercicio de calificación realizado por el apoderado del proceso, el riesgo de pérdida es alto, realizado a través del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI, el cual se encuentra parametrizado conforme a la metodología que para el efecto diseñó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que a la fecha se encuentra adoptada a través de la Resolución 431 del 28 de julio de 2023.

El saldo a 30 de junio de 2024 se detalla así:

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
891.800.498	DEPARTAMENTO DE BOYACA	$ 1.350.817
899.999.115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.	$ 4.613.876.301
80.264.584	PEDRO PABLO LANDINEZ MURCIA	$ 1.424.430
39.547.002	CONSUELO CLAVIJO LOMBANA	$ 4.572.008
23.272.586	HERMINIA CECILIA ESQUIVEL BARRETO	$ 1.846.143
830.029.703	RCN TELEVISION S.A.	$ 2.772.806
800.149.523	TRANSPORTADORA MULTIMODAL DE CARGA LA MACARENA LTDA	$ 3.675.216
811.021.654	INTERNEXA S.A.	$ 133.217.786
804.008.672	INVERSAT S A INVERSIONES Y COMUNICACIONES SATELITALES	$ 106.452.710
830.114.921	COLOMBIA MOVIL S A E S P	$ 1.521.989.252
860.533.311	CENTAURUS MENSAJEROS SA	$ 361.078.073
860.006.812	ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA	$ 81.566.043
900.092.385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	$ 3.248.218
890.905.065	EDATEL S.A.	$ 16.717.598
830.014.070	SEGURIDAD AMS LTDA BIC	$ 42.802.638
900.293.637	CENTRAL COMERCIALIZADORA DE INTERNET S.A.S.	$ 4.122.941.191
13.543.325	LISARDO ZARATE ORTEGA	$ 3.407.595
860.032.909	CREDIBANCO S A	$ 77.800.306
80.034.992	JUAN CAMILO PRADO CANTILLO	$ 368.572.724

91.485.695	ALEXANDER VILLAMIZAR RENGIFO	$	250.755.619
30.392.735	DIANA MARCELA OSPINA NOGUERA	$	6.908.354
1.564.898	JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA	$	3.902.126.785
1.193.369.837	JHONIANSON PEREA RIVAS	$	2.556.202.846
30.573.743	OLFA ISABEL DIAZ CORDERO	$	932.211
3.826.773	RAMIRO DE JESUS VASQUEZ CANTILLO	$	9.908.969
22.363.237	RUTH MARIA CARBONO MARTINEZ	$	3.434.630
4.471.371	JAIRO PATIÑO AGUDELO	$	2.600.814
38.261.549	NELLY AGUIRRE MORENO	$	3.678
TOTAL		**$**	**18.202.185.761**

Cifras en pesos

NOTA 29. GASTOS

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE JUNIO		VARIACIÓN
CÓD	NAT	CONCEPTO	jun-24	jun-23	VALOR VARIACIÓN
5	**Db**	**GASTOS**	**$ 404.878.977.025**	**$ 488.077.197.031**	**-$ 83.198.220.007**
5.1	Db	De administración y operación	$ 42.743.998.067	$ 35.523.697.327	$ 7.220.300.740
5.3	Db	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	$ 256.408.036.147	$ 114.580.553.752	$ 141.827.482.396
5.5	Db	Gasto público social	$ 0	$ 18.457.146	-$ 18.457.146
5.7	Db	Operaciones interinstitucionales	$ 98.398.828.728	$ 307.052.559.597	-$ 208.653.730.869
5.8	Db	Otros gastos	$ 7.328.114.082	$ 30.897.360.072	-$ 23.569.245.990

Cifras en pesos

Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable. bien en forma de salidas o disminuciones del valor

de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos. que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio.

El Gasto presenta un saldo de $404.878.977.025, reflejando una disminución de $83.198.220.007 equivalente al -17%, con respecto al saldo de 30 de junio de 2023 que fue de $488.077.197.031, debido principalmente a la provisión de los procesos judiciales por parte de jurídica, para junio 2024 refleja el movimiento realizado en la sub cuenta 5.3.68 Provisión Litigios y Demandas, que corresponde a la contabilización de la evaluación de alto riesgo de los procesos jurídicos que presentan un aumento en la probabilidad de perdida y se utiliza el modelo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

29.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

El saldo en esta cuenta representa los valores causados y pagados por concepto de sueldos y salarios que a junio 30 de 2024 asciende a $ 42.743.998.067 pesos. y se detalla de la siguiente manera:

CÓDIGO	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR ($)
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	$ 26.762.267.960
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	$ 5.680.103.719
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	$ 1.210.910.000
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	$ 7.899.952.162
5.1.11	GENERALES	$ 945.167.128
5.1.20	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS	$ 245.597.098
TOTALES		**$ 42.743.998.067**

Cifras en pesos

29.1.1 Sueldos y salarios

El saldo en esta cuenta representa los valores causados y pagados por concepto de sueldos y salarios que a junio 30 de 2024 asciende a $26.762.267.960 pesos reflejando un aumento de $ 5.892.686.998 equivalente al 28% con respecto al saldo a junio 30 de 2023, que fue de $ 20.869.580.962, debido principalmente al incremento salarial en aplicación y cumplimiento del Decreto 301 del 05 de marzo de 2024 expedido por la Presidencia de la República. que se detalla a continuación:

5.1.01	**SUELDOS Y SALARIOS**	**VALOR ($)**
5.1.01.01	Sueldos	$ 22.106.966.742
5.1.01.03	Horas Extras Y Festivos	$ 112.785.901
5.1.01.05	Gastos De Representación	$ 191.285.421
5.1.01.10	Prima Técnica	$ 2.683.442.991
5.1.01.19	Bonificaciones	$ 1.549.864.576
5.1.01.23	Auxilio De Transporte	$ 62.721.000
5.1.01.60	Subsidio De Alimentación	$ 55.201.329
TOTALES		**$ 26.762.267.960**

Cifras en pesos

29.1.2 Gastos Generales

Representa el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores del Ministerio TIC, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCION	VALOR
51.11	**GENERALES**	**$ 945.167.128**
5.1.11.19	Viáticos y gastos de viaje	$ 8.971.085
5.1.11.66	Costas procesales	$ 46.385.134
5.1.11.79	Honorarios	$ 729.202.871
5.1.11.80	Servicios	$ 160.608.038

Cifras en pesos

Subcuenta 5.1.11.79 Honorarios

El saldo a 30 de junio de 2024, por valor de $ 729.202.871 pesos corresponden a los pagos realizados por concepto de contratos de prestación de servicios profesionales, ejecutados por

el Ministerio-TIC durante el primer y segundo trimestre de 2024, los cuales se relacionan a continuación:

Nit	TERCERO	VALOR
1.017.182.550	PAOLA ANDREA ZULUAGA ZULUAGA	$ 25.574.333
1.018.411.826	LEIDY PAOLA ALCANTAR CAICEDO	$ 38.350.800
1.018.464.086	JUAN DAVID PINZON CABRERA	$ 38.035.500
10.292.197	BREITNER ANDRES ZAMORA MORENO	$ 42.962.333
1.053.768.407	VIVIANA MARCELA RAMIREZ DAVILA	$ 8.828.400
1.076.651.462	ANDRES FABIAN CIPAMOCHA RODRIGUEZ	$ 29.428.000
1.096.198.674	ANA MARIA ZAPATA BEDOYA	$ 37.520.700
1.098.634.632	OSCAR EDUARDO PEREZ LOZANO	$ 43.873.200
1.110.447.007	JORGE ALEXANDER QUINTERO RANGEL	$ 27.000.000
1.113.778.664	JHON FREDY VARGAS MAYOR	$ 37.520.700
1.136.883.395	ANDREA YISETH RUIZ VARGAS	$ 32.370.800
1.143.114.355	FABIO ANDRES CABRERA MARQUEZ	$ 32.510.933
25.289.431	MARIA ANTONIA RODRIGUEZ PALACIOS	$ 53.702.917
33.676.189	ERIKA ODETH RAVELLY LEON	$ 35.033.333
34.567.684	ANA MARIA BADOS ASTAIZA	$ 47.258.567
45.557.316	IVONNE JOSEFINA MANZUR BARBUR	$ 30.000.000
50.937.514	DELIANA MARIA VERTEL MORANTE	$ 35.804.067
51.554.882	MARTHA BRICEÑO MORENO	$ 2.094.770
52.840.986	SANDRA PATRICIA PACHON MARTINEZ	$ 28.111.767
75.096.161	RICARDO ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ	$ 33.000.000
79.338.890	VICTOR HUGO DELGADO OSPINA	$ 35.804.067
80.199.773	OSCAR DAVID CASAS SEGURA	$ 18.497.600
80.219.084	CARLOS ENRIQUE INDABURO MARTINEZ	$ 4.063.867
811.044.203	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	$ 433.333
900.116.023	ACTUARIAL CONSULTING GROUP S.A.S	$ 11.422.884
TOTALES		**$ 729.202.871**

Cifras en pesos

29.2 DETERIORO. DEPRECIACIONES. AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**jun-24**	**jun-23**	**VALOR VARIACION**
5.3	**Deterioro. Depreciaciones y Amortizaciones**	$ 256.408.036.147	$ 114.580.553.752	$ 141.827.482.396

5.3.47	Deterioro de Cuentas por Cobrar	$ 0	$ 44.589.084	-$ 44.589.084
5.3.60	Depreciación Propiedad Planta y Equipo	$ 293.407.619	$ 293.508.018	-$ 100.398
5.3.68	Provisión Litigios y Demandas	$ 256.114.628.528	$ 114.242.456.650	$ 141.872.171.878

Cifras en pesos

29.2.1 Depreciación De Propiedades. Planta y Equipo

Se realiza la nota aclaratoria con el fin de dar cumplimiento al plan de mejoramiento del hallazgo No. H6AF-2023 de la CGR, con respecto a la auditoria financiera realizada por la Contraloría General de la República de la vigencia 2023.

Hallazgo No. H6AF-2023 de la CGR: presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal (D) (F). La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 y el artículo 3 Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (…)", mencionan los principios de la función administrativa que deben tener presente todas las entidades que cumplan fines del Estado, dentro de los cuales está el de "eficacia, economía, celeridad". Numeral 2.2.3 Resolución 193 de 2016 Revelaciones, Expedido por la Contaduría General de la Nación. "Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros". Revisando las notas a los estados financieros de la entidad, la CGR encontró que en la Nota 29.2.2. Depreciación Propiedad Planta y Equipo, se encuentran registradas tres (3) antenas con las placas 01-00511 (Antena Activa HF). 01-00522 (Antena HF) y 01 – 00592 (Antena cónica)48.

Nota aclaratoria respecto a lo revelado en las notas explicativas a los Estados Financiero de diciembre 31 de 2023 donde se describió lo siguiente:

*" **29.2.2. Depreciación De Propiedades, Planta y Equipo** (…) No obstante lo expuesto, se precisa que para el caso concreto de las antenas pertenecientes a la Estación Monitora de Funza, las cuales se identifican con las placas 01-00511 (Antena Activa HF). 01-00522 (Antena Activa HF) y 01-00592 (Antena Cónica), fueron reconocidas en el Marco Normativo precedente con unas vidas útiles de 25 años, lo que corresponde a 9.000 días.*

Ahora bien, en la fecha de transición al Nuevo Marco Normativo (01 de enero de 2018), dichas antenas acumulaban una vida útil gastada de 8.965 días para las Antenas Activas HF y de 8.945 días para la Antena Cónica, lo que superaba la vida útil designada para equipos de comunicación bajo el nuevo Marco Normativo.

De acuerdo con el Manual de Políticas Contables adoptada mediante procedimiento GEF-TIC-MA-009 del MinTIC. en el numeral 3.5. Propiedad Planta y Equipo. - Medición Posterior se establece que "(…) La vida útil de una propiedad planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. (…)"

Por lo expuesto, en las presentes notas a los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre 2024 se deja la siguiente **NOTA ACLARATORIA**, en el sentido que lo descrito en cursiva corresponde a nota de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021 y que por error involuntario se registró en las notas de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2023.

29.2.2 Provisión Litigios y Demandas

Los valores acumulados de la provisión son los consagrados en el siguiente cuadro resumen, así:

PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	**$ 256.114.628.528**
Administrativas	$ **256.114.628.528**

Se reconocen como provisiones, los pasivos a cargo del Ministerio de TIC que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. El Ministerio reconoce una provisión de litigios y demandas donde: (i) tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, (ii) probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación y (iii) puede hacerse una estimación del valor de la obligación, se aplica la metodología de reconocido valor técnico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de la provisión, sobre la base del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI. clasificando las obligaciones en probable, posible y remota y se calcula el valor presente de la obligación utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES, emitidos por el Gobierno Nacional.

Su actualización se realiza de forma trimestral, por lo anterior se efectuó con fecha de corte a junio 30 de 2024, Las obligaciones se clasifican por el riesgo de pérdida en: probables con riesgo de pérdida mayor al 50% de las pretensiones; posible con riesgo de pérdida mayor al 10% y menor al 50%, se registra en cuentas de orden y remota con riesgo de pérdida menor al 10%, no se reconoce ni se revela.

Subcuenta 536803 provisión litigios y demanda Administrativa

Presentan un saldo de $ 256.114.628.528, reflejando un aumento de $ 141.872.171.878 equivalente al 124% con respecto al saldo de junio 30 de 2023, que fue de $ 114.242.456.650, debido principalmente a la depuración de los procesos judiciales por parte de jurídica, modificándose en algunos casos el resultado de la evaluación de riesgo, de alto a medio, ocasionando que no se provisiona si no se trasladan a las cuentas de orden, ajustándose en las cuentas de ingreso por recuperación; para marzo de 2024 refleja el movimiento realizado en la sub cuenta 5.3.68 Provisión Litigios y Demandas, que corresponde a la contabilización de la evaluación de alto riesgo de los procesos jurídicos que presentan un aumento en la probabilidad de perdida y se utiliza el modelo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

29.3 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**2024**	**2023**	**VALOR VARIACION**
5.7	**OPERACIONES INTERISTITUCIONALES**	**$ 98.398.828.728**	**$ 307.052.559.597**	**-$ 208.653.730.869**
5.7.05	Fondos Entregados	$ 96.000.000.000	$ 303.697.354.504	-$ 207.697.354.504
5.7.20	Operaciones de Enlace	$ 2.398.828.728	$ 3.355.205.093	-$ 956.376.365

Cifras en pesos

Subcuenta 5.7.05.08 Funcionamiento

A 30 de junio de 2024, presenta un saldo por valor de $96.000.000.000 pesos, reflejando una variación por valor de $ 207.697.354.504 equivalente al -68% con respecto al saldo de junio 30 de 2023, correspondiente a la transferencia de excedentes financieros a la nación en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la cual se realizó a través de la Resolución No. 468 de 2024.

El CONPES, en uso de las competencias otorgadas a través de los artículos 16, 85 y 97 del Decreto 111 de 1996, expidió el Documento CONPES No.4101 por medio del cual distribuyó los excedentes financieros del Fondo Único de TIC de la vigencia 2023 y dispuso que los mismos fueran consignados a la Nación – Ministerio de TIC, en las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda

29.3 OTROS GASTOS

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE JUNIO		
CÓDIGO	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACION
5.8	**OTROS GASTOS**	**$ 7.328.114.082**	**$ 30.897.360.072**	**-$ 23.569.245.990**
5.8.02	Comisiones	$ 4.261.594	$ 4.600.091	-$ 338.497
5.8.11	Pérdidas por la Aplicación del Método de Participación Patrimonial de Inversiones en Controladas	$ 0	$ 19.201.283.547	-$ 19.201.283.547
5.8.12	Pérdidas por la Aplicación del Método de Participación Patrimonial de Inversiones en Asociadas	$ 958.345.441	$ 10.333.842.006	-$ 9.375.496.565
5.8.90	Gastos Diversos	$ 6.365.507.047	$ 1.357.634.428	$ 5.007.872.619

Cifras en pesos

Pérdidas Por La Aplicación Del Método De Participación Patrimonial De Inversiones En Controladas

Subcuenta 5.8.11.05 Empresas públicas societarias

Subcuenta 5.8.90.35 Perdida por derechos en fideicomiso

A 30 de junio de 2024, la perdida por derechos en fideicomisos presenta un saldo de $ 256.114.628.528 pesos reflejando un aumento de $141.872.171.878 equivalente al 124% con respecto al saldo del mismo periodo de la vigencia 2023 que fue de $ 114.242.456.650, debido a la actualización del patrimonio del PAR-TELECOM de la vigencia 2024, aplicando el Concepto emitido por la Contaduría General de la Nación-CGN No. 20193000068001 del 31/12/2019, que estableció que los Patrimonios autónomos y/o Fondos Fiduciarios debían ser incorporados a la Información Financiera del Fideicomitente como un “Derecho en Fideicomiso'', acorde a lo señalado en el numeral 1 del artículo 5to de la Resolución 354 de 2007, modificado por la Resolución 156 de 2018.

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

No Aplica

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
No Aplica

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN
No Aplica

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
No Aplica

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
No Aplica

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
No Aplica

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
No Aplica

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
No Aplica

NOTA 38. PRIMA ESTABILIDAD JURICA

NORMATIVA PRINCIPAL

- Ley 963 de 2005 - "Por la cual se instaura una ley de estabilidad jurídica para los inversionistas en Colombia."
- Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 – Establece la estrategia "Desarrollo empresarial, innovación y desarrollo tecnológico".
- CONPES 3527 de 2008 – Define la política de competitividad, liderada por MINCIT. Inversionista pagará Nación- DTN - Código 333, quien recauda es MINCIT.

ANTECEDENTE NORMATIVO

- La Ley 963 de 2005, incluyó en el ordenamiento jurídico la figura de contratos de estabilidad jurídica cuya finalidad es la de celebrar un acuerdo de voluntades entre el

estado e inversionistas; el inversionista se compromete a realizar una nueva inversión, o ampliar la existente en el territorio nacional, y el Estado a mantener en el tiempo la aplicación de una normativa específica determinante para la inversión, para el caso, estabilizar la norma tributaria durante el término del contrato – 20 años

- Por disposición de la Ley 963 de 2005 los Contratos de Estabilidad Jurídica son suscritos por el Ministerio del ramo relacionado con el sector de la inversión.

- La misma Ley creo un Comité de estabilidad Jurídica, que es el encargado de evaluar y autorizar la celebración de los contratos de estabilidad, cuya secretaria técnica está a cargo de MINCIT.

PRIMA DE ESTABILDAD JURIDICA:

El inversionista que suscriba un contrato de estabilidad jurídica pagará a favor de la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público una prima igual al uno por ciento (1%) del valor de la inversión que se realice en cada año.

ANTECEDENTES

- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió con las empresas TELMEX COLOMBIA S.A. y COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., contratos de estabilidad jurídica en el marco de la Ley 963 de 2005, así:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO (INVERSIÓN)	VALOR PRIMA ESTABILIDAD	PLAZO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
TELMEX COLOMBIA S.A.	EJ-016-2010	$1.298.748.000.000	$12.987.480.000	20 AÑOS	15-09-2010
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL	EJ-08-2010	$978.687.750.000	$9.786.877.000	20 AÑOS	06-07-2010

- Desde la vigencia 2015, el funcionario Ricardo Forero Montero, en calidad de interventor de los contratos de estabilidad jurídica anteriormente señalados, ha presentado diferentes comunicaciones en las que señala que TELMEX COLOMBIA S.A. y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL, no han pagado el valor adicional por concepto de prima de estabilidad jurídica, fundamentando su posición en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 963 de 2005, que señala: "*El inversionista que suscriba un contrato de estabilidad jurídica pagará a favor de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- una prima igual al uno por ciento (1%) del valor de la inversión que se realice en cada año. Si por la naturaleza de la inversión, esta contempla un período improductivo, el monto de la prima durante*

dicho período será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la inversión que se realice en cada año" y que, durante la ejecución de los contratos, los operadores COMCEL y TELMEX han efectuado inversiones adicionales que superan la cifra pactada contractualmente.

X

Consolidado de la Prima Actualizada de los Contratos de Estabilidad Jurídica EJ-008/2010 y EJ-16/2010.

Nombre del Contratista	Saldo Final
COMUNICACION CELULAR S.A – COMCEL	$ 68.898.230.000,00
TELMEX COLOMBIA S A	$ 45.105.010.000,00
TOTAL PRIMA PENDIENTE POR PAGAR	$114.003.240.000,00

Fuente: información reportada por el Inversionista y CEJ 008 de 2010 y CEJ-016 de 2010

- TELMEX COLOMBIA S.A. y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL (hoy ambas sociedades corresponden a COMCEL S.A. debido a una fusión por absorción a partir del 1 de junio de 2019), ante los reiterados requerimientos del interventor, han manifestado que ya han realizado el pago total de la prima pactada en las estipulaciones contractuales y que las inversiones adicionales corresponden al giro ordinario de sus negocios, por lo cual no habría lugar al pago de una prima adicional, como tampoco a considerar que exista un incumplimiento frente a los contratos.
- En tal virtud atendiendo a la naturaleza y características especiales de los contratos de estabilidad jurídica previstos en la Ley 963 de 2005 y que no existe acuerdo entre las partes sobre el pago de la prima de estabilidad jurídica por las inversiones adicionales efectuadas por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones señalados anteriormente, se hace necesario acudir ante el juez de los contratos para dirimir las controversias que se presentan en el presente caso. Particularmente, debe señalarse que en el contrato de estabilidad jurídica EJ-08-2010 suscrito con TELMEX se debe acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa y en el contrato de estabilidad jurídica EJ-016-2010, suscrito con TELMEX en el cual se pactó cláusula compromisoria, debe acudirse ante un tribunal de arbitramento nacional.

- Igualmente, la Contraloría General de la República ha señalado en la auditoría Financiera realizada a MINCIT que "*Realizado el análisis de la cuenta la Cuenta por Cobrar Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios – Prima de Contratos de Estabilidad Jurídica (131139) cuyo saldo a 31-12-2022 es de $119.825.252.500, se encontró afectada por las siguientes situaciones:*

  1.- Debido a que las Cuentas por Cobrar a COMCEL y TELMEX, la última actualización de las inversiones reales ejecutas fueron con corte a 31-12-2017 por $114.003.242.500,00, (COMCEL $68.898.232.500 y TELMEX $45.105.010.000) quedando pendiente por actualizar el valor correspondiente al 1% de las inversiones realizadas por esas dos (2) entidades durante las vigencias de 2018 al 2022, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 963 de 2005, tal como lo manifiesta en sus Notas a los Estados Financieros el MinCIT: " (…) Las cuentas por cobrar a cargo de COMUNICACIONES CELULARES S.A. COMCEL S.A., y de TELMEX COLOMBIA S.A., datan del año 2016, en el que se solicitó el primer reajuste de la prima de estabilidad jurídica atendiendo el monto real de la inversión reportada al cierre de las vigencias 2013 y 2014, respectivamente. En el año 2019, se

actualizaron las cuentas por cobrar de ambas sociedades atendiendo el reporte de inversión al cierre de la vigencia 2017. TELMEX se reajustó en el año 2020 de acuerdo con la inversión real ejecutada al cierre del año 2017. Teniendo en cuenta que a la fecha las mencionadas sociedades no han atendido los requerimientos que reiteradamente les ha enviado el interventor de los contratos EJ-08 y EJ- 016 de 2010, es del caso precisar que corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantar las actuaciones legales en procura del recaudo de las cuentas por cobrar registradas a nombre de COMUNICACIONES CELULARES S.A. COMCEL S.A., y de TELMEX COLOMBIA S.A. (…)" (negrilla nuestra).

Así mismo, en la Ley 963 de 2005 también establece en el Artículo 4°. "(…) Requisitos esenciales de los contratos de estabilidad jurídica. Los contratos de estabilidad jurídica deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos: (…) f) Los contratos deberán suscribirse por el Ministro del ramo en el que se efectúe la inversión, según lo disponga el Comité. Esta firma no podrá ser delegada. El Ministerio tendrá cuatro (4) meses, a partir de la solicitud del inversionista, para suscribir el contrato o para señalar las razones por las cuales la solicitud no reúne los requisitos señalados en esta ley; (subrayado nuestro), es por eso que el MinCIT informa también en su nota 7 "(…) Durante la vigencia 2022, se realizaron acercamientos con el MinTIC para gestionar el traslado de las mencionadas cuentas por cobrar. La respuesta recibida indica que se requiere la intervención de varias áreas del MinTIC y una vez cuenten con los soportes necesarios, comunicarán lo correspondiente. (…)".

Esta situación es originada debido a que el MinTIC no ha realizado oportunamente y contundentemente las gestiones para determinar las inversiones correspondientes a las vigencias de 2018 al 2022, para informar de las primas causadas al MinCIT, por lo tanto, el saldo de la Cuenta por Cobrar Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios – Prima de Contratos de Estabilidad Jurídica (131139) se encuentra subestimado en cuantía indeterminada con el mismo efecto en el Patrimonio de la Entidad".

- Atendiendo a los requerimientos efectuados por el interventor de los contratos de estabilidad jurídica y el informe de la Contraloría General de la República en el cual se indica que, debido a las inversiones adicionales efectuadas por los inversionistas que suscribieron los contratos de estabilidad jurídica No. EJ-016-2010 y EJ-08-2010

con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se debe pagar una prima adicional a la pactada en dichos contratos y considerando que en dichos contratos no se pactó cláusula penal, no se pactó cláusula de multas y no cuentan con garantías y que por su clausulado, considera el MinTIC que no resulta viable adelantar procesos sancionatorios contractuales, se estima necesario acudir a juez competente en cada contrato para que determine la existencia de las obligaciones de pago de prima adicional a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Por lo expuesto, el Fondo Único de TIC celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No, 1288 de 2023 con la firma de Abogados Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S, cuyo objeto consiste en "*Prestación de servicios jurídicos para la representación judicial y extrajudicial en las acciones que adelante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ante la jurisdicción contencioso-administrativa y arbitral, según corresponda, frente a los contratos de estabilidad jurídica No. EJ-08-2010 y EJ-016-2010, en todas las etapas que se surtan de dichos procesos judicial y arbitral, de conformidad con el Modelo Integrado de Gestión (MIG).*", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, para adelantar las demandas correspondientes ante las jurisdicciones aludidas, para que el juez de cada contrato determine la existencia de la obligación, el monto a pagar por concepto de las mayores inversiones y los perjuicios que correspondan.

- Se estima que las demandas correspondientes estarán siendo radicadas hacia el mes de abril de 2024.

CONCEPTOS – CGN

Régimen Precedente:

- Concepto CGN No. 20114-153041, Tratamiento contable del Reconocimiento por parte **Ministerio de Comercio Industria y Turismo** de los Ctos de Prima Estabilidad Juridica

- Concepto CGN No. 20142000000301, La Ley 963-2005 señala que el contrato será suscrito por el Ministerio del Ramo en el cual se efectúa la inversión, que para este caso corresponde al **Ministerio de TIC**, no obstante, quien lo reconoce contablemente es **MINCIT**, en razón a que es quien ejecuta en sus políticas, la promoción competitividad y estabilidad jurídica para incentivar la Inversión Nacional y Extranjera.

Nuevo Marco Normativo:

- Concepto CGN No. 20201100067081, frente al reconocimiento contable del reajuste de la prima deberán validarlo entre MinCIT y MINTIC y precisa que el Ministerio que

lo reconozca debe cumplir con las características del activo en cuanto a que debe existir control del recurso y asumir los riesgos del mismo.

- Concepto CGN No. 20231120044481, Deterioro y Baja en cuentas: **analizar y definir la existencia de un derecho de cobro**, recaudar obligaciones creadas a su favor que conste en documentos que presten merito ejecutivo, deben cobrar estas acreencias, y se espera la entrada de flujo financiero; si existe un derecho de cobro se reconoce como una cuenta por cobrar y si no es posible hacer efectivo dichos derechos, se realiza proceso de depuración y se debe dar baja en cuentas, si se espera recibir flujo financiero se debe calcular el deterioro.

A la fecha MINCIT tiene reconocido en sus estados financieros los valores de reajuste a la prima de estabilidad jurídica de COMCEL y TELMEX y es quien recauda estas sumas y autoriza por medio del Comité de Estabilidad Jurídica la celebración de este tipo de contratos y tiene la secretaria técnica a su cargo.

Firmado Digitalmente

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
REPRESENTATE LEGAL
CC.No.79.960.663

Firmado Digitalmente

FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA FINANCIERA
CC. No.65.744.205

Firmado Digitalmente

CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
CONTADOR TP 20.100-T
CC. No. 51.711.570

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MINTIC NOTAS CONTABLES JUNIO 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240828-154216-7117b5-78445455

Estado: Finalizado

Creación: 2024-08-28 15:42:16

Finalización: 2024-08-28 16:19:44

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante

CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
51.711.570
concastro@mintic.gov.co
COORDINADORA GIT CONTABILIDAD

Firma: Firmante

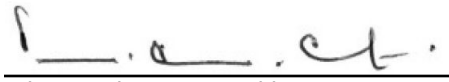

Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

Firma: Firmante

Mauricio Lizcano Arango
C.C 79.960.663
mlizcano@mintic.gov.co
Ministro

REPORTE DE TRAZABILIDAD

MINTIC NOTAS CONTABLES JUNIO 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240828-154216-7117b5-78445455
Creación: 2024-08-28 15:42:16
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-08-28 16:19:44

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Mauricio Lizcano Arango mlizcano@mintic.gov.co Ministro	Aprobado	Env.: 2024-08-28 15:42:26 Lec.: 2024-08-28 15:42:43 Res.: 2024-08-28 15:43:27 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2024-08-28 15:43:27 Lec.: 2024-08-28 15:45:18 Res.: 2024-08-28 15:45:34 IP Res.: 191.156.62.239
Firma	CONSTANZA CASTRO SANCHEZ concastro@mintic.gov.co COORDINADORA GIT CONTABILIDAD	Aprobado	Env.: 2024-08-28 15:45:34 Lec.: 2024-08-28 16:19:30 Res.: 2024-08-28 16:19:44 IP Res.: 190.71.137.3